



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 2883 Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal. 9673

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 2884 Orden de 21 de marzo de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Beniel. 9690
- 2885 Orden de 21 de marzo de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo. 9692
- 2886 Orden de 21 de marzo 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en el municipio de Alhama de Murcia. 9694

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 2887 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana de Cehegín. 9696
- 2888 Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el área de regeneración y renovación urbana de Cartagena. 9699
- 2889 Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana de Cartagena. 9702
- 2890 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa. 9705
- 2891 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el área de regeneración y renovación urbana del casco urbano de Cehegín. 9708
- 2892 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el área de Regeneración y renovación urbana de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras. 9711
- 2893 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí. 9715
- 2894 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el área de regeneración y renovación urbana de Lorquí. 9718



**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

2895 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco. 9721

2896 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras. 9724

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.**

2897 Resolución para suspender durante el ejercicio 2016 la tramitación de nuevas solicitudes de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social. 9728

**4. Anuncios****Consejería de Educación y Universidades**

2898 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de ampliación en el C.E.I.P "Juan Antonio López Alcaraz" de Puerto Lumbreras (Murcia). Expte. S.G/C.A/9/2016 (antes 18-2015). 9729

**Consejería de Educación y Universidades  
Universidad de Murcia**

2899 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de cafetería ubicado en Pabellón Docente del Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/15/ES-AM). 9730

2900 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de instalación de soportes de difusión de contenido digital en edificios de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/19/ES-AM). 9733

2901 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de gestión, explotación y mantenimiento de la fábrica de piensos de la Granja Docente Veterinaria de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/18/ES-AM). 9735

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

2902 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR87/2013. 9738

**IV. Administración Local****Beniel**

2903 Alteración de la calificación jurídica de bien patrimonial. 9739

**Calasparra**

2904 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2016. 9740

**Caravaca de la Cruz**

2905 Edicto de adjudicación del contrato de servicio de grúa para retirada de vehículos. 9741

**Cehegín**

2906 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín para instalación de manipulado de productos hortofrutícolas. 9742

**Fuente Álamo de Murcia**

2907 Decreto de la Alcaldía de 28-3-2016, nombrando Alcalde en funciones. 9743

**Lorca**

2908 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de marzo de 2016, sobre resolución del concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorca. 9744

2909 Aprobación definitiva de la expropiación de una cuota de propiedad correspondiente a local comercial en planta baja ubicada en el edificio "Domus aurea", en C/ Jardineros n.º 18, sito en el Plan Parcial La Viña de Lorca, cuya titularidad corresponde a Ana Gabarrón Valero. 9748

**Lorquí**

2910 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del comercio no sedentario o venta ambulante del Ayuntamiento de Lorquí. 9750

**Mazarrón**

2911 Anuncio de licitación del servicio de apoyo para limpieza viaria y de playas durante el verano 2016. 9765

**Moratalla**

2912 Aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenanzas fiscales y de precios públicos. 9767

**Murcia**

2913 Rectificación del anuncio de licitación del servicio de "Viajes nacionales e internacionales del Plan Municipal de Intercambios Juveniles 2016". Expte. 0069/2016. 9773

**Ojós**

2914 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería rural. 9774

**Ricote**

2915 Edicto de aprobación de padrones. 9775

2916 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de recogida de residuos sólidos. 9776

**San Javier**

2917 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 94 del Polígono A de Veneciola, de La Manga del Mar Menor. 9777

**San Pedro del Pinatar**

2918 Anuncio de licitación del contrato de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 9778

**Torre Pacheco**

2919 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 2016. 9780

2920 Edicto de aprobación definitiva de ordenanzas no fiscales 2016. 9787

**Ulea**

2921 Delegación en Concejal para celebración de boda civil. 9789

2922 Edicto de cobranza del padrón de vehículos y entrada de vehículos 2016. 9790

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza**

2923 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9791

**Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia**

2924 Acuerdo de iniciación de expediente de baja colegial. 9792

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**2883 Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal.**

La Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, estableció las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos, la demostración y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, durante el último ejercicio del Programa de Desarrollo Rural, para el periodo 2007-2013.

Como consecuencia del nuevo PDR para el periodo 2014-2020, y de la experiencia adquirida durante los ejercicios anteriores, se ha puesto de manifiesto la necesidad de promulgar las bases reguladoras por las que se van a subvencionar aquellos procesos de transferencia de conocimientos y actividades de información que permitan y faciliten la incorporación de las nuevas tecnologías de la información.

La información y la formación profesional, el desarrollo de capacidades, el aprendizaje permanente y la transferencia de conocimientos revisten una gran importancia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, constituye una prioridad fundamental en el ámbito del desarrollo rural.

Para facilitar la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades, es necesario ofertar, desarrollar y evaluar una serie de actividades de formación que permitan alcanzar el cumplimiento de los objetivos encaminados a la innovación, al medio ambiente y a la mitigación del cambio climático.

En consideración a la adaptación a la nueva normativa desarrollada en el marco europeo de ayudas al desarrollo rural, se hace necesario, por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, promulgar las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de transferencia de conocimientos e información.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, aplicando criterios de proporcionalidad, para realizar acciones relativas a la formación y a la adquisición de competencias, dirigidas a personas que desarrollen su actividad en el sector agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan una PYME cuyo ámbito de actuación sea el medio rural en la Región de Murcia.

**Artículo 2. Financiación.**

Las ayudas reguladas en la presente Orden, en el marco de la programación 2014-2020, prevista en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), serán cofinanciadas en un 63% por el FEADER, un 11,1% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el 25,9% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que financiará con cargo a la partida presupuestaria 17.08.542A.470.29, "Otras actuaciones ámbito rural, formación agropecuaria y pesca", proyecto n.º 41.572, "Información y formación profesional," de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las siguientes entidades:

1. Las organizaciones profesionales agrarias, las entidades asociativas agrarias y sus uniones, y otras entidades públicas y/o privadas, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de formación, que tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios, y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación.
2. Las asociaciones de propietarios forestales y entidades de custodia del territorio, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de formación, que tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación.

**Artículo 4. Tipos de ayuda.**

1. La presente Orden regula ayudas destinadas a la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias en el sector agrario, alimentario y forestal.
2. De acuerdo con el artículo 14.3 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la ayuda en virtud de esta medida no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

**Artículo 5. Objetivos de las actividades de formación y de adquisición de competencias.**

1. El conjunto de actuaciones orientadas a la información, formación, innovación y la divulgación de resultados en el sector agroalimentario y forestal contemplará acciones encuadradas en diferentes áreas temáticas como desarrollo rural, técnica-agronómica, técnica-ganadera, gestión empresarial-técnico económica, industria agroalimentaria, calidad y seguridad alimentaria, seguridad laboral, I+D+I, RN2000, agro ambiente y clima, energía, silvicultura, gestión forestal, agricultura ecológica, uso del agua, sistemas de información geográfica y otras utilizando para ello tecnologías de la información y de la comunicación.

2. Las convocatorias de ayudas correspondientes recogerán un Plan Anual de Formación elaborado por el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, sobre aquellas actividades que se consideren prioritarias y vengán a cubrir las necesidades del sector agroalimentario y forestal. Para la elaboración de dicho Plan el Servicio podrá contar con la colaboración de las entidades representativas del sector agrario, alimentario y forestal.

**Artículo 6. Requisitos específicos de las actividades subvencionables.**

Para la percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden, las actividades formativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las actividades formativas podrán tener carácter presencial, semipresencial y online (formación a distancia), con una duración máxima de doscientas (200) horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua.

Las jornadas lectivas presenciales (tanto para actividades formativas con carácter presencial, semipresencial y online) serán de un máximo de cinco horas, en jornada continua, y de ocho en jornada partida, con un mínimo de dos horas lectivas, comprendidas entre las 8 y las 22 horas.

2. La actividad formativa deberá ir dirigida, al menos, a quince participantes. Así para iniciar un curso deberán haberse inscrito al menos quince alumnos siendo condición para la validez del mismo que al menos lo finalicen diez alumnos. No se considerarán válidas, y por lo tanto no tendrán derecho a ayuda ni serán computables como acciones realizadas dentro del programa de formación, aquellas acciones formativas que no cumplan esta condición.

3. Los puntos 1 y 2, podrán ser modificados sólo en los casos concretos, debidamente justificados en la memoria de la acción formativa, y previa solicitud de la entidad beneficiaria, para lo que queda facultado el Director General de Innovación Agroalimentaria, previa propuesta favorable del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

4. Un día de visitas o viajes técnicos supondrá para el alumno, el cómputo de, como máximo, ocho horas lectivas.

5. Las actividades formativas comprendidas en el programa de formación objeto de las ayudas, serán totalmente gratuitas para los participantes, lo que se indicará en la publicidad de dichas acciones.

6. Las acciones formativas serán, con carácter previo, homologadas conforme a la legislación vigente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

7. Las acciones formativas aprobadas, estarán abiertas a todas las personas que desarrollen, estén iniciando o vayan a iniciar sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal de la Región de Murcia.

8. Para asegurar que el presente régimen de ayudas no suponga ningún desequilibrio en el mercado, se podrán establecer nuevas condiciones que se consideren necesarias para la Comisión de la UE.

#### **Artículo 7. Requisitos para admisibilidad de las solicitudes.**

1. Reunir las condiciones para ser beneficiario elegible, según lo dispuesto en los Artículo 3 y Artículo 10 de la presente Orden.

2.- Acreditar que dispone de personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio de formación; y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer esta formación, teniendo la cualificación y la actualización que se precise necesaria para llevar a cabo esa tarea.

Toda persona que preste los servicios como docente en alguna de las acciones subvencionables, deberá cumplir con una cualificación, experiencia y formación periódica. Para la impartición de cursos, el profesorado deberá estar acreditado en la Dirección General de Innovación Agroalimentaria según la legislación vigente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en materia de homologación de acciones formativas.

3. Acreditar que disponen de medios materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación.

Las aulas deberán reunir las condiciones especificadas en la legislación vigente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en materia de homologación de acciones formativas.

En los casos en los que una acción formativa no se vaya a impartir en aulas propias del solicitante ni con sus medios didácticos, deberá indicarse este hecho en el programa de formación, debiendo presentar la información y/o documentación relativa al aula y medios didácticos para la homologación de dicha acción según la legislación vigente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en materia de homologación de acciones formativas.

4. Experiencia de la entidad en la ejecución de al menos 400 horas en acciones formativas en los últimos dos años, de carácter no reglado, homologadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

5. Cumplir con las actividades contempladas en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el cual será publicado en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 8. Definiciones.**

A efectos de programación en formación, se entiende por:

-Itinerario formativo: conjunto de módulos correspondientes a una ocupación que, secuenciados y ordenados pedagógicamente, capacitan para el desempeño de la misma.

-Módulo formativo: conjunto de conocimientos profesionales, teóricos (saber), prácticos (saber hacer) y de profesionalidad (saber ser y saber estar), derivados de las unidades de competencia establecidos en el "referente ocupacional" incluyendo, en cada caso, los objetivos generales y específicos, así como los criterios de evaluación.

-Jornadas: una o varias reuniones concebidas para impartir información / formación específica, identificar problemas, despertar interés o promover cambios deseables.

-Seminarios: conjunto de varias sesiones sobre un tema acordado, con la participación de grupos de trabajo y asesores, con vistas a alcanzar conclusiones en sesión de resumen y evaluación.

-Cursos: serie de reuniones desarrolladas sobre la base de un programa en la que expertos seleccionados, especializados en las materias correspondientes, imparten enseñanzas-aprendizajes dentro de un horario previamente establecido.

#### **Artículo 9. Solicitud de subvención y plazo.**

1. Las solicitudes de subvenciones para actividades relacionadas con los programas anuales de formación y adquisición de competencias, se dirigirán a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implica autorizar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

#### **Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud.**

1. La solicitud deberá ir acompañada de al menos los siguientes documentos, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

1.1. Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de su representante, para lo cual se acompañará:

a) Copia, con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada, de los Estatutos de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada del CIF.

c) Certificación o documento que acredite la representación del representante de la entidad solicitante.

1.2. Certificado del representante de la entidad solicitante en el que consten, si se han solicitado ayudas en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

1.3. Certificado de tener reconocido el derecho de exención del IVA o, en su caso, la última declaración del mismo, o la acreditación de la no sujeción al IVA. En el supuesto de sujeción al IVA, documento acreditativo de la actividad y tipo de IVA aplicable, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

1.4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que la entidad no es deudora por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

1.5. Programa de Formación con los contenidos indicados en la correspondiente convocatoria.

1.6. Certificado, emitido por la entidad bancaria, del código de cuenta cliente indicado en la solicitud.

1.7. En cumplimiento del artículo 7.2 se presentará la relación detallada de las personas en plantilla que van a intervenir en la ejecución del programa de formación, con sus responsabilidades, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

1.8. En cumplimiento del artículo 7.3 se presentará una declaración responsable por parte del representante legal en la que se indique que se dispondrá de las instalaciones y recursos suficientes y una relación detallada de las aulas para la ejecución de dicho programa y los medios didácticos disponibles, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, debiendo especificar en el expediente donde está la documentación.

3. El órgano instructor del procedimiento obtendrá de oficio las certificaciones de inscripción en los registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referidos en el artículo 3 de estas bases, conforme lo dispuesto en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Medios electrónicos.**

1. Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de selección y las entidades solicitantes, en la forma que se indique en la correspondiente Convocatoria.

2. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica podrá poner a disposición del beneficiario un software o medio electrónico para la gestión de los diferentes programas de formación.

#### **Artículo 12. Subsanción de la solicitud.**

1. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de la desestimación de la solicitud.

#### **Artículo 13. Criterios de selección y valoración.**

1. Los criterios utilizados en la selección de los beneficiarios y valoración de las solicitudes de subvención admitidas, son los siguientes:

a) Características específicas de la entidad prestadora del servicio de formación. Se valora la experiencia en acciones formativas relacionadas con el sector agrario, alimentario y forestal certificado por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Hasta 15 puntos.

b) Destinatarios finales de la formación. Se hace referencia a todos los cursos homologados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el último año en relación al número de alumnos formados, y a las acciones formativas dirigidas a la incorporación de mujeres y de jóvenes, menores de 40 años, al sector agrario, alimentario y forestal. Hasta 15 puntos.

c) Valoración de la calidad de las acciones formativas. En relación con las acciones formativas homologadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se tendrá en cuenta valoración media, por parte del alumnado, de los cursos del último año. Hasta 15 puntos.

d) Valoración del empleo de Tecnologías de Información y Comunicación. Se valora el empleo de TICs en el programa propuesto, disponibilidad y porcentaje de cursos on-line. Hasta 10 puntos.

e) Justificación económica del programa propuesto. Se valora el coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva. Hasta 10 puntos.

f) Alcance de las actividades formativas propuestas. Se valora el mayor número de municipios donde se vayan a desarrollar las actividades formativas. Hasta 10 puntos.

g) Diversidad sectorial de las actividades formativas a desarrollar. Se valora el mayor número de áreas temáticas dónde se encuadren las actividades formativas a desarrollar, teniendo en cuenta la distribución de objetivos recogida en la Orden de Bases reguladora de las ayudas, o en cada convocatoria de ayudas. Hasta 10 puntos.

h) Contribución a los objetivos transversales. Se valora el grado de contribución del programa formativo presentado con los objetivos prioritarios relacionados en el Plan Anual de Formación definido en las distintas convocatorias de ayudas. Hasta 15 puntos.

2. En la correspondiente convocatoria se publicarán las fórmulas para la aplicación de dichos criterios por parte de la Comisión de Valoración.

#### **Artículo 14. Instrucción y valoración.**

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, la instrucción de los procedimientos relativos a los programas de formación y adquisición de competencias del sector agrario, alimentario y forestal.

2. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica efectuará la preevaluación de las solicitudes, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez concluida la pre evaluación de las solicitudes, y antes de realizar la propuesta de resolución que corresponda, efectuará el trámite de alegaciones a los solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de poder acceder a la fase de evaluación.

3. La valoración y examen de las solicitudes preevaluadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Vocales: Tres Técnicos del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, con voz y sin voto.

El régimen de suplencias para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los miembros titulares, se establecerá por Resolución de la Directora General de Innovación Agroalimentaria.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y podrá recabar, en caso de estimarlo necesario, el asesoramiento técnico preciso.

4. Se establece un proceso de valoración en el que la Comisión de Valoración, haciendo uso de los criterios establecidos en el Artículo 13, puntuará las solicitudes, siendo excluidas las que no hayan obtenido como mínimo 30 puntos. En los casos en los que no se puedan aplicar todos los criterios indicados en el Artículo 13, por parte de la Comisión de Valoración, los puntos necesarios para que una solicitud no sea excluida será del 30% del total de puntos de los criterios de selección utilizados.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, a la vista del expediente y el informe de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución al Órgano competente para resolver. La propuesta deberá contener una relación de solicitantes, para los que se propone la ayuda, su cuantía (para dicho cálculo se seguirá lo indicado en el Artículo 15 ) y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda, con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

6. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. La cuantía de ayuda correspondiente a cada beneficiario se establecerá siguiendo lo indicado en el Artículo 15.

#### **Artículo 15. Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.**

1. Se establece un límite máximo de derecho a ayuda para un beneficiario del 30% de la ayuda convocada.

2. El máximo de la ayuda será del 100% de los gastos en que incurra el prestador de la formación para las actividades que conforman los programas de formación presentados, de acuerdo con los límites de los importes de los gastos a subvencionar previstos en el Anexo A de esta Orden.

3. La superación de los límites contemplados en el Anexo A, podrá ser aprobada, excepcionalmente, por el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, previa motivación de la entidad solicitante.

4. En función de los puntos obtenidos por parte de la Comisión de Valoración y para aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, tal y como se indica en el Artículo 14, se realizará una lista priorizada y ordenada de mayor a menor puntuación de los solicitantes. Se irán concediendo las ayudas a cada uno de los solicitantes siguiendo el orden de dicha lista hasta agotar el importe de ayuda convocado, cumpliendo las limitaciones indicadas en el punto 1.

En caso de empate se priorizara el solicitante que mas puntos haya obtenido en el criterio establecido en el artículo 11.1h), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el artículo 11.1e), quedando como criterio último el desempate por orden de entrada de la solicitud.

5. Cuando el importe de la subvención a conceder no alcance el máximo indicado en el punto 1 y sea inferior a la cuantía que figura en la solicitud presentada por la entidad, el órgano gestor seleccionará del programa de formación presentado por el solicitante un número de actividades formativas hasta alcanzar el importe de la ayuda a conceder. Para la selección de dichas actividades, el órgano gestor tendrá en cuenta los criterios de selección indicados en el Artículo 13.

#### **Artículo 16. Resolución del procedimiento.**

1. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comunique su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

3. La resolución se notificará a los interesados según lo indicado en el Artículo 11 siempre y cuando en la solicitud den su consentimiento expreso a la notificación por dicho medio.

Si los interesados no prestaren el consentimiento, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

5. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada a la Directora General de Innovación Agroalimentaria, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden, debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitudes a los que se les concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

6. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el Artículo 9. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. La Orden de concesión de subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente,

o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

8. La Orden de concesión de la subvención será notificada por la Directora General de Innovación Agroalimentaria a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimada.

#### **Artículo 17. Modificaciones del programa de formación.**

1. El programa aprobado no podrá ser modificado sin autorización previa.
2. Tan sólo se autorizarán aquellas modificaciones, previa solicitud correspondiente, que no afecten a la valoración de las solicitudes realizadas según se indica en el Artículo 14.
3. En la correspondiente convocatoria se indicarán los modelos correspondientes para solicitar dichas modificaciones así como los plazos para realizarlos.

#### **Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

1. Acreditar la realización de la totalidad del programa de formación presentado excepto para el caso indicado en el punto 5 del Artículo 15 que tendrá que acreditar la realización de las acciones formativas seleccionadas por el órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 19 de la presente Orden. Asimismo quedan obligados a que el número de alumnos que finalizan las acciones formativas de su programa de formación no se vean reducidos en más de un 25% de lo inicialmente especificado en dicho programa. En el caso de superar dicho porcentaje será de aplicación lo indicado en el apartado 2 del Artículo 22.
2. En materia de publicidad deberán incorporar, de modo visible, en el material didáctico, de promoción y publicidad de la actividad, el logotipo oficial de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente que permita identificar el origen de la ayuda, así como señalar que la misma es financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y FEADER, según modelo Anexo B.
3. Una vez finalizado su programa de formación, y en las fechas indicadas en la correspondiente convocatoria, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe detallado del programa de formación realizado durante el año en curso. Este informe recogerá los objetivos formativos previstos en el programa, acciones desarrolladas y logros alcanzados, así como el número de alumnos que han participado, desagregados por edad, sexo y nivel de estudios, la duración en horas lectivas de la acción formativa y la evaluación de la actividad por los alumnos.
4. La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada, o dentro de su contabilidad general con una codificación adecuada, que permita, en todo momento, identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las actividades formativas objeto de la ayuda. La información que se podrá extraer de dicho sistema identificará la acción formativa y permitirá conocer, como mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor,

con expresión de su número de CIF o NIF, número y fecha de la factura, importe total e importe que se imputa a la actividad, y documento de pago que lo soporta, con sus correspondientes fechas.

5. Someterse a las actuaciones de control financiero que resulten procedentes y facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos mencionados en el punto 1 del Artículo 25.

6. Comunicar al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a concertar una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros, para los participantes que realicen la formación. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva que cubra a todos los alumnos y a todas las acciones formativas del programa de formación aprobado.

8. Garantizar la gratuidad de las actividades formativas subvencionadas para los participantes de las mismas.

#### **Artículo 19. Justificación de los gastos y pago.**

1. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación del gasto realizado. En los programas de formación aprobados se podrá realizar pagos fraccionados por acciones formativas finalizadas por el importe de subvención que corresponda en la justificación parcial presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En aquellos casos en los que a un beneficiario no se le haya concedido el 100% de la ayuda solicitada a través de su programa de formación, este deberá justificar los gastos de acciones formativas que alcancen el importe total de la ayuda concedida. Para el resto de acciones formativas solo se deberá justificar su debida realización.

3. Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos, a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, pudiendo presentar la justificación del programa de formación, una vez finalizado el mismo o de forma parcial según lo previsto en el punto 1, y en todo caso, hasta la fecha indicada en la correspondiente convocatoria.

La justificación total o parcial se presentará en la modalidad de cuenta justificativa con la siguiente documentación, pudiéndose solicitar documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

- a). Programa calendario de cada actividad.
- b). Relación nominal de los asistentes, en la que se indique número de DNI, domicilio, fecha de nacimiento.
- c). Facturas originales de los gastos efectuados y acreditación del pago de los mismos. A las facturas en concepto de material didáctico en el que se detalle el coste unitario, se acompañará relación en la que se detalle y cuantifique el material utilizado en la actividad formativa, con el recibí firmado por cada uno de los asistentes, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

d). Las facturas o justificantes de honorarios del profesorado deberán detallar el programa, acción formativa y códigos, apellidos, nombre, DNI y horas lectivas impartidas efectivamente por cada profesor.

e). En el caso de la coordinación de una acción formativa será necesario detallar el programa, acción formativa y códigos, apellidos, nombre y DNI del coordinador. No será necesaria la presentación de documentación adicional, abonando al beneficiario la cuantía indicada en el anexo A.

f). Certificación sobre la realización de las actividades contenidas en el programa aprobado, expedida por el responsable de la entidad que suscribió la solicitud de ayuda según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

g). Los gastos originados por la participación de personal técnico propio de dichas entidades beneficiarias, se justificarán mediante certificado del responsable de la entidad, que acredite la condición de trabajadores de aquellos y el gasto que se imputa a la actividad/programa formativo correspondiente por las tareas realizadas. Deberán acompañar las nóminas originales de los trabajadores y los TC1 y TC2 del mes o meses, en que ha tenido lugar la preparación y la realización de la actividad, y los justificantes de otros gastos originados por el trabajador a la empresa. Igualmente, para los programas de formación, en el caso de justificar gastos de profesorado propio de la entidad, deberá presentarse cuadros individuales de imputación horaria de este personal, para cada acción formativa, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

La remuneración mensual habitualmente percibida por el trabajador, no podrá ser incrementada durante el período de ejecución de la acción formativa, excepto que por norma o modificación del convenio colectivo así se establezca.

Los gastos a que dé lugar la participación de un técnico, en una o varias actividades formativas, durante un período de tiempo, no podrá superar el costo total que le suponga a la entidad, durante el referido período.

h). Los gastos de alquiler de cualquier equipo se deben acompañar de una certificación de que no se encuentra en el inventario de la empresa, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

Se acompañará cuenta justificativa del gasto realizado individualizada para cada una de las acciones subvencionadas y una cuenta resumen del programa ajustada a los modelos normalizados facilitados por el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

#### **Artículo 20. Subcontratación y contratación.**

1. Las entidades beneficiarias del programa de formación no podrán subcontratar la ejecución total de acciones formativas.

2. No se permite la subcontratación de las labores de coordinación.

3. Se permite la contratación de personal docente externo a la entidad para impartir la formación subvencionada por parte del beneficiario. En el caso de personas físicas no se considerará subcontratación.

4. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000 €, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado por la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, con carácter previo al desarrollo de la actividad. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

5. Se permite la contratación con terceros para el alquiler de aulas y medios didácticos con una limitación de un 40% del número de las acciones formativas del programa de formación. En este sentido no se considerará contratación aquellos alquileres de aulas y medios didácticos que no supongan coste alguno.

6. Se permite la contratación con terceros en relación a la publicidad, material didáctico y/o fungible, seguros, etc. según queda recogido en el anexo A.

6. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente podrá comprobar el coste, así como, el valor de mercado de las actividades subcontratadas, al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 21. Régimen de incompatibilidades.**

1. El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, con el mismo objeto o finalidad.

2. Las actuaciones de información y formación dirigidas a los miembros de una determinada organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH), incluidos en los Programas Operativos y promovida con los fondos de la misma organización, no se podrá ayudar a través de esta medida del Programa de Desarrollo Rural, y sólo se podrá financiar en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

3. Por otro lado, cuando se trate de la participación de carácter individual de un agricultor, sea o no, miembro de una OPFH, en cualquiera de las actividades antes citadas promovidas por el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, por las entidades beneficiarias de los programas, éstas se financiarán de forma exclusiva a través de esta medida del Programa de Desarrollo Rural.

#### **Artículo 22. Reintegros y pérdida de derecho a cobro.**

1. Procederá a su reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención: se realizará el reintegro o la anulación de la ayuda concedida en un 100%. Se considerará un incumplimiento total de los fines cuando no se realicen o finalicen, en las condiciones indicadas en la presente orden, más del 50% de las acciones formativas del programa de formación.

b). Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención: Se realizará el reintegro o la reducción del pago de la ayuda concedida de modo proporcional al número de acciones formativas no realizadas o invalidadas con respecto al total del programa de formación.

c). Incumplimiento parcial en relación al número de alumnos. Si a la finalización del programa de formación el número de alumnos a la finalización del mismo se ve reducido en más de un 25% se realizará el reintegro o la reducción del pago de la ayuda concedida en la misma proporción en la que los alumnos se han visto reducidos.

**Artículo 23. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 24. Régimen Jurídico.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 25. Seguimiento, evaluación y control.**

1. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en los Reglamentos (CE) n.º 1975/2006 y 73/2009, del Consejo, y estarán sometidos al control y verificación de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica u otras entidades designadas por ésta, efectuará el seguimiento y control del desarrollo y aplicación de los distintos programas, pudiendo comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, así como el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo solicitar información o requerir la documentación necesaria para su acreditación y realizar las visitas oportunas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como realizar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que se estimen oportunos.

3. A fin de cumplir con lo anterior, el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica establecerá un plan de controles que comprenderá los controles administrativos y los controles in situ, necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad de beneficiaria, en especial sobre el correcto desarrollo del programa. Para ello, las entidades estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades designadas para llevar a cabo la evaluación.

4. Para realizar los controles mencionados en los apartados 2 y 3 anteriores, se tomará de referencia las fechas, horarios, lugar de celebración y los demás datos descriptivos de las acciones formativas, contenidos en los documentos correspondientes de la legislación vigente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en materia de homologación de acciones formativas.

5. La no homologación de una actividad formativa, implicará que la correspondiente acción formativa se considere «no realizada», a los efectos de liquidación de la cuota de subvención que podría corresponderle.

6. Por último, la entidad beneficiaria no deberá incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

**Artículo 26. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Disposición adicional primera. Facultades de desarrollo**

Se faculta a la Directora General de Innovación Agroalimentaria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden.

**Disposición adicional segunda Delegación.**

Se delega en la Directora General de Innovación Agroalimentaria la concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden, así como la autorización, disposición o compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

**Disposición adicional tercera. Gestión electrónica de solicitudes.**

El procedimiento de solicitud de subvención establecido la presente Orden estará vigente hasta que se apruebe y publique el procedimiento de presentación telemática de solicitudes, en aplicación de lo previsto en el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 275, de 29/11/2011).

**Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la realización de acciones relativas a la información, incluida la divulgación de conocimientos, la demostración y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario. (BORM n.º 183, de 8 de agosto de 2012).

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de abril de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

**Anexo A: Gastos máximos subvencionables.**

El límite de los importes de los gastos a subvencionar será como sigue:

El gasto máximo auxiliable será de 15 euros por alumno y hora lectiva. En ningún caso, los gastos por concepto y componente de éstos podrán superar los expresados a continuación:

| Concepto                                                                                                           | Importe máximo (euros) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1.- Impartición de clases. Por hora lectiva tanto teórica como práctica                                            | 52                     |
| 2.- Coordinación. Por hora de duración del curso, con un máximo de 1.000 euros/curso                               | 20                     |
| 3.- Material didáctico. Material fungible de enseñanza por alumno y hora lectiva, con un máximo de 50 euros/alumno | 1                      |
| 4.- Alquiler de aulas. Por cada hora lectiva                                                                       | 15                     |
| 5.- Alquiler de medios didácticos. Por cada hora lectiva                                                           | 8                      |
| 6.- Publicidad.                                                                                                    | 150                    |
| 7.- Suscripción pólizas de seguro                                                                                  | 400                    |
| 8.- Otros (*). Por cada hora lectiva                                                                               | 15                     |

(\*) Dentro de este concepto se podrán incluir gastos de equipos de protección individual u otro material de prácticas, gastos de transporte colectivo, estancia, dietas y otros.

No se considerarán gastos elegibles:

a.- Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

b.- Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros gastos administrativos.

c.- El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

d.- Compra de terrenos.

e.- Compra de material de ocasión.

f.- Compra de bienes inmuebles.

g.- Amortización de bienes inmuebles.

h.- Amortización de equipos didácticos en los que hayan contribuido a su compra, subvenciones regionales, nacionales o comunitarias.

i.- Compra de bienes (equipamientos) no fungibles.

j.- Inversiones en informes o dictámenes de carácter técnico.

k.- Reparaciones y conservación.

l.- Dietas y desplazamientos del profesorado, salvo autorización expresa.

m.- Dietas y desplazamientos de los alumnos, excepto en casos de viajes y visitas técnicas con autorización expresa.

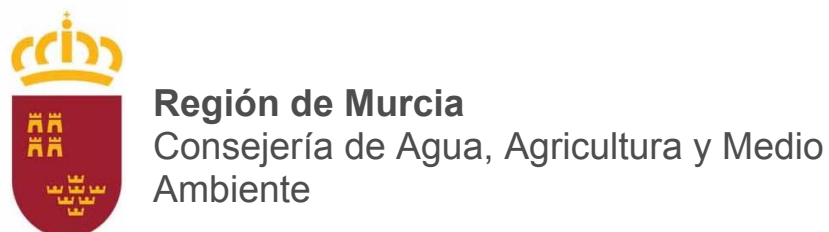
n.- Becas a los alumnos por asistencia.

ñ.- Tasas administrativas.

o.- Los gastos no docentes (conceptos de 4 a 8) de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan al 25% del importe total de los gastos subvencionados de la acción formativa.

p.- Cualquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas.

**ANEXO B: LOGOTIPOS A UTILIZAR EN LA PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES  
SUBVENCIONABLES.**



**Unión Europea**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**2884 Orden de 21 de marzo de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Beniel.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Beniel y remitido en fecha 22 de febrero de 2016, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de 5 de mayo de 2014 de esta Consejería (BORM N.º 68, de 24 de marzo de 2014).

Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, sobre la base de un estudio de costes del servicio para el ejercicio 2016, del que se desprende que con las tarifas vigentes se produciría un desequilibrio económico del servicio.

El Ayuntamiento de Beniel, en sesión del Pleno del día 21 de enero de 2016, informa favorablemente y propone que se autorice la modificación de las tarifas por el suministro de agua potable, así como ratifica la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de marzo de 2016, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas y la fórmula polinómica de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Beniel, en sesión del Pleno del día 21 de enero de 2014, que son las siguientes:

| CUOTAS DE SERVICIO           | TARIFA                    |
|------------------------------|---------------------------|
| DOMÉSTICO                    | 16,5713 €/bimestre        |
| CUOTAS DE CONSUMO INDUSTRIAL | TARIFA                    |
| De 0 a 14 m <sup>3</sup>     | 1,492492 €/m <sup>3</sup> |
| De 15 a 30 m <sup>3</sup>    | 1,826837 €/m <sup>3</sup> |
| De 30 a 200 m <sup>3</sup>   | 2,703157 €/m <sup>3</sup> |
| Más de 200 m <sup>3</sup>    | 3,178570 €/m <sup>3</sup> |

**Segundo.** Ratificar la fórmula de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

**Tercero.** Publicar estas tarifas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de marzo de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**2885 Orden de 21 de marzo de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de 18 de noviembre de 2015 (BORM n.º 289, de 16 de diciembre de 2015).

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión ordinaria del Pleno del día 5 de febrero de 2016, emite informe proponiendo la revisión de las tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable, en el sentido de aprobar dos nuevos conceptos tarifarios, que son los siguientes: "uso ganadero" y "llenado de cubas".

Dicha revisión se realiza sobre la base de la petición que formula la empresa concesionaria del servicio a la corporación municipal, solicitando la aprobación de los referidos conceptos tarifarios, aduciendo la mercantil que es una medida al alcance del Ayuntamiento para dinamizar la actividad económica del sector ganadero del municipio y aprovechar la incipiente recuperación económica, así como contemplar el llenado de cubas que se viene produciendo aplicando el precio de consumo de urbanizaciones.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, que de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada y cumpliendo así con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de marzo de 2016, ha informado, asimismo, favorablemente la tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre, de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, la Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.** Autorizar la modificación de tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión ordinaria del Pleno del día 5 de febrero de 2016, consistente en la creación de los dos nuevos conceptos tarifarios siguientes:

| Uso Ganadero            | Concepto | Importe    |
|-------------------------|----------|------------|
| Cuota Fija              | Eur/Trim | 200,000000 |
| Bloque 1.º de consumo   | Eur/m³   | 1,000000   |
| <b>Llenado de cubas</b> |          |            |
| Bloque 1.º de consumo   | Eur/m³   | 1,829902   |

**Segundo.** Publicar las presentes tarifas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de marzo de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**2886 Orden de 21 de marzo 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en el municipio de Alhama de Murcia.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y remitido en fecha 20 de enero de 2016, en solicitud de modificación de las tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de 5 de marzo de 2014 de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación (BORM n.º 68, de 24 de marzo de 2014).

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 2015, emite informe proponiendo la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua potable.

Se basa la petición de revisión de tarifas en la solicitud que la empresa concesionaria del servicio formula al ayuntamiento de Alhama de Murcia, motivada por la aplicación de la cláusula séptima del contrato de gestión que dispone que, en caso de modificarse el equilibrio económico de la concesión, se aplique la fórmula polinómica prevista, de la que resulta un coeficiente de revisión del 5,15 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de marzo de 2016, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo:**

**Primero.** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 2015, que son las siguientes:

A. Cuotas de servicio:

Casco urbano, Campo y Pensionistas, al trimestre.....17,0105 €

Industrial, al trimestre .....21,1833 €

D. Llenado de cisternas:

\* Mínimo fijo.....17,0029 €

\* Además por cada m<sup>3</sup> ..... 2,0722 €

**Segundo.** Publicar las presentes tarifas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de marzo de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2887 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana de Cehegín.**

BDNS (Identif.): 303392

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, destinadas a financiar la renovación de viviendas que han sido o deban ser demolidas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbanas del Casco Urbano de Cehegín.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Cehegín, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 19 de octubre de 2015 relativo al área de regeneración y renovación urbanas del Casco Urbano de Cehegín.

#### **Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

**Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

1. Serán actuaciones subvencionables la edificación de un máximo de 6 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, incluidas en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Cehegín, declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas obras de reconstrucción podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

**Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de estas ayudas será de 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

**Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

**Sexto.- Documentación.**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, identificando las viviendas para las que se solicita ayuda, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler, en el que figure la superficie de cada una de las viviendas.

e) Referencia catastral del inmueble y de cada una de las viviendas por las que se solicita la ayuda para la reconstrucción.

f) Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por el técnico competente, en el que figuren los costes de ejecución por contrata del inmueble, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos costes por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda.

g) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, gastos notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos gastos por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda, firmado por el solicitante.

h) Compromiso de que al menos el 60% de la edificabilidad resultante, se va a destinar a uso residencial de vivienda habitual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.1b) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, firmado por el solicitante.

i) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente, firmada por el solicitante.

j) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

#### **Séptimo.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

#### **Octavo.- Modelo de solicitud y Anexos.**

Modelo de solicitud y anexos en orden de convocatoria

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2888 Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el área de regeneración y renovación urbana de Cartagena.**

BDNS (Identif.):303379

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de los inmuebles destinados a vivienda incluidos en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, modificada por Orden de 2 de marzo de 2016, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de diciembre de 2014, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Cartagena.

**Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

#### **Tercero.- Actuaciones subvencionables**

1. Será subvencionable la rehabilitación de un máximo de 385 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio, plurifamiliar y de una sola vivienda, a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Estas obras de rehabilitación podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

3. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el 35% de la ayuda estatal que corresponda.

#### **Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

#### **Sexto.- Documentación.**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio en el que figure la superficie de las viviendas.

e) Referencia catastral del edificio para el que se solicita la ayuda de rehabilitación.

f) El informe de evaluación de edificios, cumplimentado y suscrito por técnico competente, con el contenido que establece el Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. Si el informe de evaluación tiene fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, el contenido del mismo será el que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

g) Proyecto de rehabilitación suscrito por el técnico competente, en el que consten los costes de ejecución por contrata, excluidos impuestos, tasas y tributos, en el caso de obras que requieran proyecto.

h) Una memoria descriptiva y el presupuesto de ejecución material, los gastos de contrata, desglosado por capítulos y unidades de obra, firmado por la propiedad y contratista o técnico competente, en el caso de obras que no requieran proyecto.

i) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto o memoria, excluidos impuestos, tasas y tributos.

j) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente.

k) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

#### **Séptimo.-Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017.

#### **Octavo.- Modelo de solicitud y Anexos**

Modelo de solicitud y anexos en la Orden de convocatoria"

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2889 Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana de Cartagena.**

BDNS(Identif.):303384

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, destinadas a financiar la renovación de viviendas que han sido o deban ser demolidas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, modificada por Orden de 2 de marzo de 2016, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de diciembre de 2014 relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Cartagena.

**Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

### **Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

1. Serán actuaciones subvencionables la edificación de un máximo de 19 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, incluidas en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas obras de reconstrucción podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de estas ayudas será de 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

### **Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

### **Sexto.- Documentación.**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, identificando las viviendas para las que se solicita ayuda, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler, en el que figure la superficie de cada una de las viviendas.

e) Referencia catastral del inmueble y de cada una de las viviendas por las que se solicita la ayuda para la reconstrucción.

f) Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por el técnico competente, en el que figuren los costes de ejecución por contrata del inmueble, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos costes por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda.

g) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, gastos notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos gastos por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda, firmado por el solicitante.

h) Compromiso de que al menos el 60% de la edificabilidad resultante, se va a destinar a uso residencial de vivienda habitual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.1b) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, firmado por el solicitante.

i) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente, firmada por el solicitante.

j) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

#### **Séptimo.-Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

#### **Octavo.- Modelo de solicitud y Anexos**

Modelo de solicitud y Anexos en Orden de convocatoria

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2890 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa.**

BDNS (Identif.):303350

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Objeto y régimen jurídico**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de los inmuebles destinados a vivienda incluidos en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Bullas y La Copa declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 19 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Bullas y La Copa.

**Segundo.- Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

**Tercero.- Actuaciones subvencionables**

1. Será subvencionable la rehabilitación de un máximo de 23 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Bullas y La Copa, entendiendo por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio, plurifamiliar y de una sola vivienda, a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Estas obras de rehabilitación podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

**Cuarto.- Cuantía de la subvención**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

3. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el 35 % de la ayuda estatal que corresponda.

**Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

**Sexto.- Documentación**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio en el que figure la superficie de las viviendas.

e) Referencia catastral del edificio para el que se solicita la ayuda de rehabilitación.

f) El informe de evaluación de edificios, cumplimentado y suscrito por técnico competente, con el contenido que establece el Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. Si el informe de evaluación tiene fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, el contenido del mismo será el que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

g) Proyecto de rehabilitación suscrito por el técnico competente, en el que consten los costes de ejecución por contrata, excluidos impuestos, tasas y tributos, en el caso de obras que requieran proyecto.

h) Una memoria descriptiva y el presupuesto de ejecución material, los gastos de contrata, desglosado por capítulos y unidades de obra, firmado por la propiedad y contratista o técnico competente, en el caso de obras que no requieran proyecto.

i) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto o memoria, excluidos impuestos, tasas y tributos.

j) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente.

k) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

#### **Séptimo.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

#### **Octavo.- Modelo de solicitud y Anexos.**

Modelo de solicitud y anexos en la Orden de convocatoria"

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2891 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el área de regeneración y renovación urbana del casco urbano de Cehegín.**

BDNS (Identif.): 303394

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de los inmuebles destinados a vivienda incluidos en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbanas del Casco Urbano de Cehegín declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Cehegín, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 19 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbanas del Casco Urbano de Cehegín.

**Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

#### **Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

1. Será subvencionable la rehabilitación de un máximo de 50 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas del Casco Urbano de Cehegín, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio, plurifamiliar y de una sola vivienda, a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Estas obras de rehabilitación podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

3. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el 35% de la ayuda estatal que corresponda.

#### **Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

#### **Sexto.- Documentación.**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio en el que figure la superficie de las viviendas.

e) Referencia catastral del edificio para el que se solicita la ayuda de rehabilitación.

f) El informe de evaluación de edificios, cumplimentado y suscrito por técnico competente, con el contenido que establece el Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. Si el informe de evaluación tiene fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, el contenido del mismo será el que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

g) Proyecto de rehabilitación suscrito por el técnico competente, en el que consten los costes de ejecución por contrata, excluidos impuestos, tasas y tributos, en el caso de obras que requieran proyecto.

h) Una memoria descriptiva y el presupuesto de ejecución material, los gastos de contrata, desglosado por capítulos y unidades de obra, firmado por la propiedad y contratista o técnico competente, en el caso de obras que no requieran proyecto.

i) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto o memoria, excluidos impuestos, tasas y tributos.

j) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente.

k) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

#### **Séptimo.-Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

#### **Octavo.- Modelo de solicitud y Anexos.**

Modelo de solicitud y anexos en Orden de convocatoria

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2892 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el área de Regeneración y renovación urbana de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras.**

BDNS (Identif.):303417

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de los inmuebles destinados a vivienda incluidos en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbanas de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 19 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras.

**Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

#### **Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

1. Será subvencionable la rehabilitación de un máximo de 75 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras, entendiendo por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio, plurifamiliar y de una sola vivienda, a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Estas obras de rehabilitación podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

3. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el 35% de la ayuda estatal que corresponda.

#### **Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

#### **Sexto.- Documentación.**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio en el que figure la superficie de las viviendas.

e) Referencia catastral del edificio para el que se solicita la ayuda de rehabilitación.

f) El informe de evaluación de edificios, cumplimentado y suscrito por técnico competente, con el contenido que establece el Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. Si el informe de evaluación tiene fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, el contenido del mismo será el que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

g) Proyecto de rehabilitación suscrito por el técnico competente, en el que consten los costes de ejecución por contrata, excluidos impuestos, tasas y tributos, en el caso de obras que requieran proyecto.

h) Una memoria descriptiva y el presupuesto de ejecución material, los gastos de contrata, desglosado por capítulos y unidades de obra, firmado por la propiedad y contratista o técnico competente, en el caso de obras que no requieran proyecto.

i) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto o memoria, excluidos impuestos, tasas y tributos.

j) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente.

k) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

#### **Séptimo.-Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.



**Octavo.- Modelo de solicitud y Anexos.**

Modelo de solicitud y Anexos en Orden de convocatoria

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2893 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.**

BDNS (Identif.): 303422

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvención, destinada a financiar la renovación de una vivienda que ha sido o deba ser demolida dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Lorquí.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 19 de octubre de 2015 relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Lorquí.

**Segundo.- Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto

### **Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

1. Será actuación subvencionable la edificación de una vivienda, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otra previamente demolida, incluida en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí, declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas obras de reconstrucción podrán ser una actuación nueva o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de la ayuda con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de esta ayuda será de 30.000 euros por vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

### **Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

### **Sexto.- Documentación.**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, identificando las viviendas para las que se solicita ayuda, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler, en el que figure la superficie de cada una de las viviendas.

e) Referencia catastral del inmueble y de cada una de las viviendas por las que se solicita la ayuda para la reconstrucción.

f) Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por el técnico competente, en el que figuren los costes de ejecución por contrata del inmueble, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos costes por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda.

g) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, gastos notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos gastos por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda, firmado por el solicitante.

h) Compromiso de que al menos el 60% de la edificabilidad resultante, se va a destinar a uso residencial de vivienda habitual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.1b) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, firmado por el solicitante.

i) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente, firmada por el solicitante.

j) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

**Séptimo.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

**Octavo.- Modelo de solicitud y Anexos**

Modelo de solicitud y anexos en Orden de convocatoria"

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2894 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el área de regeneración y renovación urbana de Lorquí.**

BDNS (Identif.): 303429

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de los inmuebles destinados a vivienda incluidos en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Lorquí declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 19 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Lorquí.

**Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

**Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

1. Será subvencionable la rehabilitación de un máximo de 29 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Lorquí, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio, plurifamiliar y de una sola vivienda, a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Estas obras de rehabilitación podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

**Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

3. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el 35% de la ayuda estatal que corresponda.

**Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

**Sexto.- Documentación.**

Fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio en el que figure la superficie de las viviendas.

e) Referencia catastral del edificio para el que se solicita la ayuda de rehabilitación.

f) El informe de evaluación de edificios, cumplimentado y suscrito por técnico competente, con el contenido que establece el Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. Si el informe de evaluación tiene fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, el contenido del mismo será el que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

g) Proyecto de rehabilitación suscrito por el técnico competente, en el que consten los costes de ejecución por contrata, excluidos impuestos, tasas y tributos, en el caso de obras que requieran proyecto.

h) Una memoria descriptiva y el presupuesto de ejecución material, los gastos de contrata, desglosado por capítulos y unidades de obra, firmado por la propiedad y contratista o técnico competente, en el caso de obras que no requieran proyecto.

i) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto o memoria, excluidos impuestos, tasas y tributos.

j) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente.

k) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

#### **Séptimo.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

#### **Octavo.- Modelo de solicitud y anexos.**

Modelo de solicitud y anexos en orden de convocatoria.

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2895 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco.**

BDNS(Identif.):303433

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de los inmuebles destinados a vivienda incluidos en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Torre Pacheco declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia delimitado por el Barrio de los Ruices, Casas de Paco Jiménez, San Antonio y parte del casco antiguo.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco, modificada por Orden de 2 de marzo de 2016, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de diciembre de 2014, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Torre Pacheco.

**Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

**Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

1. Será subvencionable la rehabilitación de un máximo de 30 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Torre Pacheco, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio, plurifamiliar y de una sola vivienda, a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Estas obras de rehabilitación podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

**Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

3. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el 35 % de la ayuda estatal que corresponda.

**Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

**Sexto.- Documentación.**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio en el que figure la superficie de las viviendas.

e) Referencia catastral del edificio para el que se solicita la ayuda de rehabilitación.

f) El informe de evaluación de edificios, cumplimentado y suscrito por técnico competente, con el contenido que establece el Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. Si el informe de evaluación tiene fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, el contenido del mismo será el que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

g) Proyecto de rehabilitación suscrito por el técnico competente, en el que consten los costes de ejecución por contrata, excluidos impuestos, tasas y tributos, en el caso de obras que requieran proyecto.

h) Una memoria descriptiva y el presupuesto de ejecución material, los gastos de contrata, desglosado por capítulos y unidades de obra, firmado por la propiedad y contratista o técnico competente, en el caso de obras que no requieran proyecto.

i) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto o memoria, excluidos impuestos, tasas y tributos.

j) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente.

k) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

#### **Séptimo.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017.

#### **Octavo.- Modelo de solicitud y Anexos.**

Modelo de solicitud y anexos en orden de convocatoria"

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2896 Extracto de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras.**

BDNS (Identif.) :303434

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, destinadas a financiar la renovación de viviendas que han sido o deban ser demolidas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbanas de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras, y en su caso, los costes del realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual, a consecuencia de la correspondiente actuación.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 19 de octubre de 2015 relativo al área de regeneración y renovación urbanas de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras.

**Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

#### **Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

1. Serán actuaciones subvencionables la edificación de un máximo de 20 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, incluidas en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras, declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, el realojo temporal de los ocupantes legales de los inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual, a consecuencia de la correspondiente actuación.

Estas obras de reconstrucción podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de estas ayudas será de 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

3. A la cantidad resultante del cálculo anterior, se le añadirán, en su caso, hasta 4.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de 3 años, para las actuaciones de realojo temporal.

#### **Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

#### **Sexto.- Documentación.**

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, identificando las viviendas para las que se solicita ayuda, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler, en el que figure la superficie de cada una de las viviendas.

e) Referencia catastral del inmueble y de cada una de las viviendas por las que se solicita la ayuda para la reconstrucción.

f) Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por el técnico competente, en el que figuren los costes de ejecución por contrata del inmueble, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos costes por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda.

g) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, gastos notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos gastos por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda, firmado por el solicitante.

h) Compromiso de que al menos el 60% de la edificabilidad resultante, se va a destinar a uso residencial de vivienda habitual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.1b) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, firmado por el solicitante.

i) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente, firmada por el solicitante.

j) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

2. En caso solicitar subvención de los costes del realojo temporal, se deberá aportar además:

k) Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la condición de propietario o usufructuario de la vivienda objeto de la actuación, y en su caso, contrato de alquiler del inquilino ocupante legal del inmueble.

l) Certificado de empadronamiento de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda objeto de la actuación, expedido por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

m) Contrato de arrendamiento de la vivienda, debidamente liquidado de impuestos, firmado por las partes contratantes en el que figure la renta de la vivienda, o justificante de la contraprestación correspondiente a hospedaje o cualquier otra forma de realojo legalmente reconocida.

n) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada, en su caso.

**Séptimo.-Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

**Octavo.- Modelo de solicitud y anexos**

Modelo de solicitud y anexos en orden de convocatoria"

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

#### **2897 Resolución para suspender durante el ejercicio 2016 la tramitación de nuevas solicitudes de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.**

##### **Resolución**

Vista la propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión relativa a las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social, reguladas por la Orden de 26 de diciembre de 2007, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social (BORM n.º 5, de 07/01/2008).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, que en su punto 1 establece "las ayudas vigentes a 31 de diciembre de cada año continuarán abonándose durante el ejercicio siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria para ello y no se dicte resolución en contrario" y en la Disposición Final Primera que faculta a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la mencionada Orden.

En uso de las competencias atribuidas al Instituto Murciano de Acción Social, por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (BORM n.º 94, 25/04/06), el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos (BORM n.º 299, de 29/12/2006), y la Orden de 2 de mayo de 2012, de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos del Instituto (BORM nº 113, de 17/05/12), y por todo lo expuesto, esta Dirección Gerencial

##### **Resuelve:**

Suspender durante el ejercicio 2016 la tramitación de nuevas solicitudes de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social, destinando la dotación presupuestaria del concepto 51.04.00.314C 481.01, proyecto de gasto 10294, al mantenimiento e incremento de las ayudas reconocidas a fecha 29/02/2016.

Murcia, 10 de marzo de 2016.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

**2898 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de ampliación en el C.E.I.P "Juan Antonio López Alcaraz" de Puerto Lumbreras (Murcia). Expte. S.G/C.A/9/2016 (antes 18-2015).**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/9/2016 (antes 18-2015).

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de ampliación en el C.E.I.P "Juan Antonio López Alcaraz" de Puerto Lumbreras (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 18 de junio de 2015.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 419.953,81.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 508.144,11.-€.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 9 de marzo de 2016.
- b) Contratista: González Soto, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 289.348,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 350.111,08.-€.

El presente contrato está cofinanciado en un porcentaje del 80% con Fondos FEDER.

**6.- Formalización.**

- a) Fecha: 17 de marzo de 2016.
- Murcia, 28 de marzo de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**2899 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de cafetería ubicado en Pabellón Docente del Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/15/ES-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 74 – 35 96

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://sede.um.es/perfildecontratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2016/15/ES-AM.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: Especial.

b) Descripción: Servicio de Cafetería ubicado en Pabellón Docente del Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes: ---

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: 5 años desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de actividades. Se podrá prorrogar por periodos, como máximo de 2 años por cada una de las prórrogas y con una duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas de 15 años.

- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55100000-1 a 55524000-9 y de 98340000-8 a 98341100-6

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto J) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Canon de explotación:** Canon mínimo de 200 € mensuales (I.V.A. excluido), que podrá ser mejorado, al alza, en la licitación.

**5. Garantías exigidas:** Provisional (---). Definitiva 1.500 euros.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto H del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) En el plazo máximo de 1 mes desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.
2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
3. Localidad y código postal: Murcia, 30003
4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

**8. Apertura de las ofertas:**

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



**9. Gastos de Publicidad:** Serán por cuenta del adjudicatario.

**10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"**  
**(en su caso):** ---.

**11. Otras informaciones:** ---

Murcia, 21 de marzo de 2016.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**2900 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de instalación de soportes de difusión de contenido digital en edificios de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/19/ES-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.
  - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
  - 4) Teléfono: 868 88 35 74 – 35 96
  - 5) Telefax: 868 88 41 90
  - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2016/19/ES- AM.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Especial.
- b) Descripción: Instalación de soportes de difusión de contenido digital en edificios de la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: ---
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
  - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 6 años a contar desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64216200-5

### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto I) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Canon de explotación:** Canon mínimo anual: 2.479,34 € (I.V.A. excluido).

**5. Garantías exigidas:** Provisional (---). Definitiva 1.500 euros.

### **6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 14.3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto L del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

### **7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.
  - 2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
  - 3. Localidad y código postal: Murcia, 30003
  - 4. Dirección electrónica: contrata@um.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---
- e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

### **8. Apertura de las ofertas:**

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

**9. Gastos de Publicidad:** Serán por cuenta del adjudicatario.

**10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):** ---.

### **11. Otras informaciones:** ---

Murcia, 22 de marzo de 2016.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**2901 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de gestión, explotación y mantenimiento de la fábrica de piensos de la Granja Docente Veterinaria de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/18/ES-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.
  - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
  - 4) Teléfono: 868 88 35 74 – 35 96
  - 5) Telefax: 868 88 41 90
  - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 2016/18/ES- AM.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Especial.
- b) Descripción: Gestión, explotación y mantenimiento de la fábrica de piensos de la Granja Docente Veterinaria de la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: ---
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
  - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 2 años a contar desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77000000-0

### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto I) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **4. Canon de explotación:**

Canon mínimo anual: 600,00 € (I.V.A. excluido).

### **5. Garantías exigidas:**

Provisional (---). Definitiva 6.000,00 €.

### **6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 14.3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto L del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

### **7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.
  - 2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
  - 3. Localidad y código postal: Murcia, 30003
  - 4. Dirección electrónica: contrata@um.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---
- e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

### **8. Apertura de las ofertas:**

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

### **9. Gastos de publicidad:**

Serán por cuenta del adjudicatario.



**10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”  
(en su caso): ---.**

**11. Otras informaciones:**

Murcia, 22 de marzo de 2016.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud,  
Firma digital.: José María Abellán Perpiñán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### **2902 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR87/2013.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D.<sup>a</sup> María Dolores Alfin Massot, en representación de la mercantil Explotaciones Agrícolas Torre Molina, S.A., con CIF A-30026165, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas de superficie neta de regadío 124,89 ha en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual inicial de 200.000 m<sup>3</sup>.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Explotaciones Agrícola Torre Molina, S.A. (CIF B-30026165)

Expediente: CSR-87/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC28 (ETRS89 UTM: X: 670771,874; y: 4192466,4)

- SC29 (ETRS89 UTM: X: 671364,355; y: 4193162,35)

Destino de las aguas: Riego agrícola (cítricos).

Volumen anual máximo: 200.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 124,89 ha.

Dotación: 1.601 m<sup>3</sup>/ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.<sup>a</sup> planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 22 de marzo de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **2903 Alteración de la calificación jurídica de bien patrimonial.**

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión ordinaria celebrada el 17.03.16, entre otros, ha adoptado acuerdo de alterar la calificación jurídica del bien patrimonial denominado "Antigua depuradora de El Mojón", ubicado en la Vereda del Reino de Beniel, s/n, de El Mojón, de 789 m<sup>2</sup>, finca registral 10.338, polígono 3, parcela 483, declarándolo como parcela sobrante.

Lo que se hace público por plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BORM, para oír reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Beniel, 28 de marzo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Calasparra

#### **2904 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2016.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 30 de marzo de 2016, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2016, se halla expuesto al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo que establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Calasparra, a 31 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2905 Edicto de adjudicación del contrato de servicio de grúa para retirada de vehículos.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2016, se adjudicó el contrato del Servicio de Grúa para Retirada de Vehículos, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Caravaca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Grúa para retirada de Vehículos.
- c) Perfil de Contratante: 10/11/2015

#### **3. Tramitación y Procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

El establecido en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 21/3/2016
  - b) Contratista: Transportes Públicos de Caravaca, S.L. C.I.F. B-30423669
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Adjudicación: 29.464,28 Euros/anuales, IVA no incluido.
- Caravaca de la Cruz, 30 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Moreno Medina

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**2906 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín para instalación de manipulado de productos hortofrutícolas.**

Instalación de "Manipulado de productos hortofrutícolas" con emplazamiento en paraje "Pintacristos", polígono 39, parcela 129

Sobre información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Instalación de "Manipulado de productos hortofrutícolas" con emplazamiento en paraje "Pintacristos", polígono 39, parcela 129, promovido por Prestación de Servicios Moyba Cehegín, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 17 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Fuente Álamo de Murcia

#### **2907 Decreto de la Alcaldía de 28-3-2016, nombrando Alcalde en funciones.**

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días 31 de marzo al 3 de abril de 2016, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcalde en funciones al Teniente de Alcalde, D. Emilio Ramón Cabrera Pareja.

2.º- Notificar este Decreto al interesado y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 28 de marzo de 2016, lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, doy fe.—Ante mí, el Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**2908 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de marzo de 2016, sobre resolución del concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorca.**

De conformidad con la propuesta de resolución y adscripción definitiva de los diversos puestos de trabajo, convocados para su provisión mediante concurso de méritos, del Ayuntamiento de Lorca, contenida en el Acta de la Comisión de Valoración del citado concurso de 13 de enero de 2016, procede aceptar dicha propuesta y efectuar la resolución del mismo, adoptándose en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2016, los siguientes acuerdos:

1.º - Quedar enterada del expediente tramitado de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorca, y en su virtud aceptar la propuesta de resolución y adscripción definitiva a los diversos puestos convocados, del personal funcionario, contenida en el Acta de la Comisión de Valoración en su sesión trigésimo séptima celebrada el día 13 de enero de 2016, habiéndose motivado la propuesta en el cumplimiento de las normas reglamentarias, concretamente el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, así como las bases de la convocatoria, y del informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior de fecha 10 de marzo actual; y en consecuencia, resolver el concurso y adscribir definitivamente a los puestos que se mencionan al personal que, asimismo, se indica:

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Oficina Liquidadora y Procedimiento de Revisión en Vía Administrativa (ATL): Doña María Brígida Barnés García, con DNI 23.236.938-S

Jefe de Servicio de Patrimonio (Área de Contratación y Patrimonio, Servicio de Patrimonio): Don Juan Jesús Gómez Corbalán, con DNI 23.244.199-P

Jefe de Servicio de Desarrollo Local (Servicio de Desarrollo Local): Don Antonio Bastida Peñas, con DNI 23.207.756-C

Jefe de Sección de Fiscalización (Servicio de Intervención): Don Juan Martín Atenza Almagro, con Dni 34.805.812-G

Jefe de Sección de Tramitación Contractual (Área de Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación): Don Juan María Martínez González, con DNI 23.233.015-W

Jefe de Sección de Actividades y Obras (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Servicio de Actividades y Obras: Don Pedro José Paredes Marín, con DNI 23.233.830-N

Director Técnico de Deportes (Promoción del Deporte y Salud): Don José Luis Lozano Pérez, con DNI 23.257.009-F

Jefa de Sección de la Oficina Liquidadora (ATL): Doña Concepción Tudela Pérez, con DNI 23.234.571-V

Jefe de Sección de Inspección y Depuración de Bases de Datos. Inspector Actuario (ATL): Don Ángel Latorre Boluda, con DNI 23.228.212-Y

Jefe de Sección de Gestión Catastral e IBI (ATL): Don Antonio Hermenegildo Pallarés García, con DNI 23.210.533-Z

Jefa de Sección de Recaudación (ATL): Doña Juana de la Cruz Sánchez Navarro, con DNI 23.229.330-C

Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística): Don Cristóbal Segura Jiménez, con DNI 23.204.939-D

Jefe de Sección Administrativa, Infracciones, Sanciones Urbanísticas y Medio Ambiente (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Servicio de Intervención Urbanística): Don Pedro Luis Trenza Fernández, con DNI 23.212.651-Q

Jefe de Sección de Desarrollo Sostenible (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Servicio Técnico, Obras, Urbanización y Medio Ambiente): Don Francisco Salvador López Zarco, con DNI 23.229.508-Z

Jefa de Sección de Contratación y Gestión de Seguridad Social (Servicio de Personal y Régimen Interior): Doña Amparo Pérez García, con DNI 23.207.015-S

Jefa de Sección de Programas de Desarrollo Local (Servicio de Desarrollo Local): Doña Elena María Rodríguez García, con DNI 24.153.677-C

Jefe de Sección de Administración (Servicio de Desarrollo Local): Don Pedro José Mula Soriano, con DNI 23.219.354-A

Jefe de Sección de Sistemas de Información de Gestión, Inspección y Recaudación (Sección de Informática): Don Juan Plazas García, con DNI 23.238.360-B

Coordinador de Área de Instalaciones Deportivas (Promoción del Deporte y Salud): Don Miguel Martínez Pinilla, con DNI 23.217.182-Q

Coordinador de Área de Programas y Actividades Deportivas (Promoción del Deporte y Salud): Don José Antonio Romera Alarcos, con DNI 23.213.357-D

Coordinadora de Área de Turismo (Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística): Doña María Jesús Quiñonero Martínez, con DNI 23.226.167-P

Coordinadora de Área de Biblioteca (Educación, Universidad y Biblioteca): Doña Luisa María García Peñas, con DNI 23.221.215-R

Jefe de Equipo de Información y Asistencia a los Contribuyentes y Revisión en Vía Administrativa. Inspector Actuario (ATL): Don Manuel Lorente López, con DNI 23.230.018-H

Jefe de Equipo de Actuaciones y Procedimientos de Gestión Tributaria y Apoyo a la Sección de Recaudación. Inspector Actuario (ATL): Don Francisco Bartolomé Ruiz Franco, con DNI 23.220.335-H

Jefe de Equipo de Infracciones y Sanciones Tributarias. Inspector Actuario (ATL): Don Emilio Miguel Sánchez Abadía, con DNI 23.215.035-P

Responsable de Unidad Apoyo Gabinete de Alcaldía (Alcaldía): Don Javier Pinilla Peñarrubia, con DNI 23.275.468-C

Responsable de Unidad De Operaciones No Presupuestarias Y Devolución De Ingresos (Servicio de Intervención): Doña Juana María Ayala Lorente, con DNI 23.249.476-H

Responsable de Unidad de IVTM, Ingresos Directos y Domiciliaciones (ATL):  
Doña María del Carmen Jiménez Jiménez, con DNI 23.203.253-W

Responsable de Unidad de Información, Asistencia a los Contribuyentes y Revisión  
en Vía Administrativa (ATL): Don José Bernabé López, con DNI 23.231.334-T

Responsable de Unidad de Inspección. Inspector Actuario (ATL): Don Antonio  
Carrillo Martínez, con DNI 23.222.455-E

Responsable de Unidad de Infracciones y Sanciones Tributarias. Inspectora  
Actuaria (ATL): Doña María Noelia Reche González, con DNI 23.263.752-B

Responsable de Unidad de IBI (ATL): Don Juan López Chico, con DNI  
23.222.467-B

Responsable de Unidad de IBI Rústica (ATL): Doña María Dolores Campos  
Arróniz, con DNI 23.231.101-C

Responsable de Unidad de Punto de Información Catastral (ATL): Don  
Antonio Fernández Pérez, con DNI 23.198.643-S

Responsable de Unidad de Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos  
(ATL): Don Pedro Fernández-Rufete Reverte, con DNI 23.210.437-X

Responsable de Unidad de Cartografía y Delineación de Proyectos (Área  
de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Servicio de Planeamiento y Gestión  
Urbanística): Don Antonio Lozoya Navarro, con DNI 23.209.266-N

Responsable de Unidad de Centralita (Servicio de Actas, Registro y Asuntos  
Generales): Doña Soledad Lorente Ruiz, con DNI 23.217.519-P

Responsable de Unidad de Gestión y Control Padronal (Servicio de Estadística,  
Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística): Don  
Juan José Campoy Martínez, con DNI 23.207.230-T

Responsable de Unidad de Contratación Laboral (Servicio de Desarrollo  
Local): Doña Encarnación González Molina, con DNI 23.225.358-G

Responsable de Unidad de Informática (Sección de Informática): Don Antonio  
Galindo Galindo, con DNI 23.245.667-G

Responsable de Unidad de Mantenimiento Informático (Sección de  
Informática): Don Pedro Marín Torroglosa, con DNI 23.223.886-G

Responsable de Unidad de Archivo (Sección de Archivo Municipal): Doña  
Eduardo Sánchez Abadía, con DNI 23.223.142-L

Coordinador de Protección Civil y Seguridad Ciudadana (Policía Local): Don  
Antonio Javier Sánchez Abadía, con DNI 23.226.169-X

Agente de Inspección (ATL): Don José Miguel Casanova Martínez, con DNI 23.228.207-R  
Turno de resultados:

Coordinador Técnico de Instalaciones Deportivas (Promoción del Deporte y  
Salud): Don Mariano Montesinos Clar, con DNI 48.476.264-S

Coordinador Técnico de Programas y Actividades Deportivas (Promoción del  
Deporte y Salud): Don Antonio Muñoz Marín, con DNI 23.260.775-R

2.º- Publicar la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región  
de Murcia, debiendo cesar los/as interesados/as adscritos/as provisionalmente  
a los citados puestos dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la citada  
publicación, tomando posesión los/as interesados/as adscritos definitivamente a  
los puestos en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del  
cese, de conformidad con lo previsto en la base novena de la convocatoria.

3.º- Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los/as interesados/as interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 21 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**2909 Aprobación definitiva de la expropiación de una cuota de propiedad correspondiente a local comercial en planta baja ubicada en el edificio "Domus aurea", en C/ Jardineros n.º 18, sito en el Plan Parcial La Viña de Lorca, cuya titularidad corresponde a Ana Gabarrón Valero.**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 29 de febrero de 2016, se acordó la Aprobación Definitiva de la Expropiación de una cuota de propiedad correspondiente a local comercial en planta baja ubicada en el Edificio "Domus Áurea", en C/ Jardineros n.º 18, sito en el Plan Parcial La Viña de Lorca, cuya titularidad corresponde a Ana Gabarrón Valero, seguida bajo el número de expediente Expte. 05/15 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles de que si durante dicho plazo no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta publicación se realiza a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, cuotas de propiedad a expropiar y valoración de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 16 de marzo de 2016.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M.<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez.



| FICHA DEL PROYECTO DE EXPROPIACION CUOTA EDIFICIO DOMUS ÁUREA |                   |               |
|---------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| SITUACION:                                                    | BARRIO DE LA VIÑA | PARCELA Nº: 1 |

|              |                     |          |              |
|--------------|---------------------|----------|--------------|
| PROPIETARIO: | Ana Gabarrón Valero | DNI/CIF: | 23.217.082-P |
|--------------|---------------------|----------|--------------|

|                               |  |                  |                      |
|-------------------------------|--|------------------|----------------------|
| <b>DATOS</b>                  |  | REF. CATASTRAL:  | 4092902XG1649A0018OZ |
| DESCRIPCION:                  |  | FINCA REGISTRAL: | 41.828               |
| <b>VALORACION</b>             |  |                  |                      |
| 1,- VALORACION DE LA PARCELA: |  |                  |                      |
|                               |  | VALORACION:      | 5.643,28 €           |
| 4,- OTRAS INDEMNIZACIONES:    |  |                  |                      |
|                               |  | OTRAS            | 0,00 €               |
|                               |  | SUMA             | 0,00 €               |
| 6,- PREMIO DE AFECCION 5%     |  |                  | 282,16 €             |

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>5.925,44 €</b> |
|--------------|-------------------|

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **2910 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del comercio no sedentario o venta ambulante del Ayuntamiento de Lorquí.**

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de enero de 2016, por el que se aprobaba provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Comercio no Sedentario o Venta Ambulante del Ayuntamiento de Lorquí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

#### **Ordenanza reguladora del comercio no sedentario o venta ambulante del Ayuntamiento de Lorquí**

##### **Título I.- Conceptos generales**

###### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la venta que se realice en el término municipal de Lorquí, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria, la actividad comercial de venta al por menor, realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en lugares, de titularidad pública o privada por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones comerciales desmontables o transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos de venta.

###### **Artículo 2.- Marco normativo.**

Constituye esta Ordenanza el instrumento normativo adaptado Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, redactada de conformidad con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, modificada por Ley 1/2010, de 1 de marzo.

###### **Artículo 3.- Sujetos.**

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

###### **Artículo 4.- Requisitos.**

Para el ejercicio del comercio fuera de establecimientos comerciales permanentes en el término municipal de Lorquí, habrán de observarse los siguientes requisitos:

###### **4.1. En cuanto al peticionario solicitante:**

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea, así como estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

c) En el caso de personas extracomunitarias, disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente.

d) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, con el alcance y límite que como mínimo sea exigible por la normativa vigente para seguros de responsabilidad civil en dicha actividad.

#### 4.2. En cuanto a la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta, y de forma especial de aquellos destinados a alimentación, y teniendo en cuenta que cualquier tipo de mercancía destinada a la venta deberá ser exhibida a no menos de 0.50 metros del suelo, fijándose esta mediada en un metro si se trata de productos alimenticios. Los toldos, si los hubiera, no podrán sobrepasar horizontalmente la línea frontal del mostrador y deberán estar a una altura mínima de dos metros del suelo. La exposición de los objetos colgantes no podrá sobresalir de la línea del mostrador.

Las instalaciones que se empleen para puestos de venta no podrán situarse en los accesos a los edificios de usos públicos o privados, especialmente comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y circulación peatonal.

b) Tener expuesto al público la "placa/tarjeta identificativa" entregada por el Ayuntamiento, en la que constara los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma, así como las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de las mercancías

c) Tener también expuesto al público, los precios de venta de las mercancías.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, así como tener visible un cartel donde se informe de esa circunstancia.

e) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, productos adquiridos y precio.

Otros requisitos en relación a la actividad: 1) Se restringe la utilización de aparatos de megafonía. En todo caso la utilización de medios mecánicos, acústicos o electrónicos no podrán rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente, así como en materia de calidad del aire. 2) Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos. 3) En todos los supuestos de venta se estará a lo previsto en las Disposiciones vigentes reguladoras de la venta de los distintos productos afectados.

## **Título II.- Régimen de autorización**

### **Artículo 5. Autorizaciones.**

Las autorizaciones fuera de establecimientos comerciales permanentes, se concederán por el Alcalde, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confieren la legislación de Régimen Local. Sólo podrán concederse autorizaciones hasta el límite máximo de puestos 55. Alcanzado este límite, de existir solicitudes, éstas formarán parte de una lista de espera que se abrirá para cada ejercicio el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre.

### **Artículo 6. Condiciones de las autorizaciones.**

6.1. Las autorizaciones de venta serán personales e intransferibles, teniendo la vigencia que en cada modalidad de establecen, y expresarán:

a) Nombre, apellidos, domicilio del vendedor y número del Documento Identificativo.

b) Lugar, número del puesto, productos autorizados y, en su caso, itinerarios permitidos.

6.2. No obstante lo anterior podrán ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el correspondiente registro, hijos que viviesen en el mismo núcleo familiar, así como sus empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social, por cuenta del titular, y se mantendrán invariables mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

6.3. A tal efecto los titulares de licencias para el ejercicio de la venta ambulante en los mercadillos regulares deberán designar a un suplente de entre los comprendidos en el apartado anterior, cuyos datos personales se harán constar en tal autorización, que exclusivamente estará habilitado para el ejercicio de la venta ambulante cuando resulte acreditado que por causa de enfermedad, por atender a obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, el titular se encuentre en situación tal que no le sea posible el ejercicio de la actividad, y sólo podrá sustituirlo durante el tiempo en el que concurren tales circunstancias. El suplente no podrá ser titular de licencia alguna para el ejercicio de la venta ambulante. La condición de suplente no generará derecho alguno de cara a la ulterior concesión de licencias para el ejercicio de la venta ambulante.

6.4. Junto con la autorización el Ayuntamiento entregará al vendedor una placa/tarjeta en la que figuren, junto al nombre, apellidos y número de documento identificativo, persona suplente, el número de parcela y metros adjudicados. Durante el tiempo que ejerza su actividad, el comerciante portará la citada placa/tarjeta, con obligación de exhibirla, a requerimiento de la autoridad municipal o de sus funcionarios o agentes.

### **7. Procedimiento de Concesión y criterios para su adjudicación.**

7.1. El procedimiento para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía correspondiente.

7.2. La aprobación de la convocatoria se realizará por Resolución de Alcaldía, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7.3. Con carácter general y, siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

**Artículo 8. Contenido de la convocatoria.**

Toda convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

- a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.
- b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos y la documentación específicos a aportar por los solicitantes.
- d) Medios en los que se publica la convocatoria.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de las autorizaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.
- f) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.
- g) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.
- h) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de las mismas.
- i) Recursos.

**Artículo 9. Solicitudes.**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término Municipal de Lorquí, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación de la convocatoria, que se hará coincidir, en la medida de lo posible, con el mes de marzo.

2. A la solicitud se acompañará una declaración responsable (Anexo I) que manifieste los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 4.1 y 4.2 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación podrá ser requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá a la concejalía delegada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por tres miembros, el Concejal Delegado y dos funcionarios municipales, uno de los cuales actuará de secretario.

#### **Artículo 11. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.**

Evaluada la solicitud conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones.

2. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

3. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución definitiva.

#### **Artículo 12. Resolución.**

1. El órgano competente dictará resolución que será notificada a los solicitantes, en el plazo de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

2. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

#### **Artículo 13. Lista de espera.**

Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia, se podrá constituir una "Bolsa de reserva de solicitantes", que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrán de vigencia el plazo que reste a la autorización, incluidas las prórrogas. El orden de prelación de llamada en la lista de espera atenderá al tipo de producto, al objeto de garantizar la máxima diversidad de la gama del mismo ofertado, procurando que esta sea múltiple, y de bienes cotidianos.

#### **Artículo 14. Vacantes y reservas.**

1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

2. El Ayuntamiento podrá reservar hasta un 2 de las plazas disponibles en los mercados y mercadillos en suelo público, para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando, estos últimos, cumplan los requisitos del artículo 4 de la presente Ordenanza, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

### **Artículo 15. Extinción y causas de revocación de las autorizaciones**

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio no sedentario o venta ambulante se extinguirán, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

3. Las autorizaciones podrán ser revocadas o no renovadas por el Ayuntamiento Lorquí, de conformidad con lo previsto en la legislación autonómica sobre la materia, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b) Por no presentar al órgano municipal competente, en el plazo que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento.

d) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

En caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas, la revocación de la autorización tendrá lugar de conformidad con el procedimiento general previsto en la normativa de derecho administrativo.

### **Artículo 16. Traslados.**

Igualmente, el Ayuntamiento de Lorquí, podrá acordar, por razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento a otro lugar de similares características en el que el ejercicio de la actividad quede garantizado, comunicándose con antelación de quince días al titular de la autorización, salvo que por motivos de urgencia este plazo deba ser reducido. Este traslado se realizará siempre y cuando que exista espacio disponible, adecuado y suficiente para ubicar los puestos.

### **Artículo 17. Policía Local.**

La Policía Local velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las presentes normas

## **Título III. Del comercio o venta ambulante**

### **Artículo 18. Definiciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 3/2014 de 2 de julio, de venta ambulante no sedentaria de la Región de Murcia, se entiende por venta ambulante o no sedentaria:

1. La actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un

establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

2. La actividad comercial de venta ambulante desarrollada sobre suelo de propiedad o titularidad privada queda expresamente sometida a las condiciones y requisitos establecidos en la ley y en la presente Ordenanza.

3. Se denomina mercado o mercadillo a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública o privada, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos e, incluso, se reserve por el ayuntamiento determinada zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y productos. La denominación mercado será utilizada para la venta ambulante o no sedentaria que se celebre, en todo caso, sobre suelo público y con carácter periódico, y la de mercadillo para referirse a la ocasional en suelo público o a la realizada en suelo privado.

4. Por venta itinerante se entiende la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares y ubicaciones recogidos en su correspondiente autorización municipal. No tendrá la consideración de venta itinerante el reparto a domicilio de artículos o productos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, así como el suministro habitual de productos en virtud de contrato previo.

#### **Artículo 19. Emplazamiento, días, horario de ventas y número de puestos**

Los mercados o mercadillos se desarrollarán en zonas delimitadas. Dentro de esta área contendrán el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancía. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita al puesto. Las instalaciones utilizadas para el comercio han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene.

Como regla general en el mercadillo podrán venderse todos aquellos productos que no estuviesen expresamente prohibidos por la normativa vigente o que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario: la venta productos textiles, calzado, loza, porcelana, plantas, flores, bisutería, quincalla, bolsos, artículos de piel, ferretería, cuchillería, droguería, perfumería, artículos de limpieza, mantas, jergas, mercería, alfombras, gorras, tejidos, artesanía, frutos secos, comestibles envasados, pollos al last, aceitunas, encurtido, semillas, hierbas envasadas, salazones, miel envasada, churros, juguetería, libros, objetos y publicaciones de carácter político, económico y social y demás que se autoricen en circunstancias y condiciones precisas.

Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

Los/as titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de los productos que se comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos: carnes, despojos, embutidos frescos (salchichas longanizas, morcillas.....), pescados, mariscos, cefalópodos, leche fresca y pasteurizada, queso frescos, requesón, nata mantequilla, yogurt, y otros derivados de lácteo frescos, venta de líquidos a granel, huevos sin estuche. No obstante solo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes mediadas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

El mercado se ubicara en los lugares que estime conveniente el Ayuntamiento, previo informe de la Policía Local, pudiendo ser modificada su ubicación por necesidades de urbanización, circulación, obras, u otras circunstancias, no reconociéndose al vendedor derecho alguno sobre el puesto asignado.

El mercadillo formado por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente, se celebrará los lunes de cada semana, (con independencia de que caiga en festivo o no)

#### **Artículo 20. Protección del entorno urbano.**

El Ayuntamiento de Lorquí, cuando existan razones excepcionales de interés público debidamente acreditadas y sin perjuicio de la tramitación de expediente de modificación de la presente Ordenanza, podrá modificar el número de mercadillos o la cantidad de puestos existentes en los mismos.

#### **Artículo 21. Horario.**

El horario de instalación, apertura al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

La instalación de puestos se realizará: de 6 a 8 a 9 horas. No se permitirán el acceso al mercadillo a los vendedores, después de las mejor a 9 horas.

Horario de apertura al público: de a 9 horas a 13,00 horas.

Cese de la actividad y desmonte de puestos: hasta 16,00 horas.

Durante el horario de apertura al público queda totalmente prohibida la circulación de vehículos por el recinto.

#### **Artículo 22. Vigencia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 3/2014 de 2 de julio, de venta ambulante no sedentaria de la Región de Murcia, las autorizaciones serán por un período máximo de doce años. Este período podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez. No obstante los titulares deberán de renovar las autorizaciones con carácter anual, en los términos regulados en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 23. Renovación.**

Durante la vigencia de la Autorización, el titular deberá solicitar en el registro general del Ayuntamiento la continuidad de la misma para el ejercicio siguiente hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable, de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su concesión, presentada en los dos últimos meses de cada año natural, es decir, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, verificará mediante el control posterior el cumplimiento de lo declarado.

La no presentación, en el plazo citado, de esta declaración supondrá la renuncia de la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

#### **Artículo 24. Cesión, permuta y traslado de puestos.**

Aunque se permite la transmisión de la actividad, queda totalmente prohibida la cesión o permuta del emplazamiento físico de los puestos. No obstante, se permitirá el traslado de puestos, previo informe de los servicios municipales, dentro del mismo mercadillo por causa motivada de interés y orden público, oídos también los vendedores afectados.

#### **Artículo 25. Validez.**

La autorización municipal es personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad junto al titular sus padres, cónyuge o pareja de hecho, hijos en los términos previstos en la legislación vigente y para los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social o régimen equivalente, por cuenta del titular.

#### **Artículo 26 Inasistencia.**

La no asistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviera autorización, durante cuatro faltas consecutivas, o seis alternas en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración Municipal, antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones que impidan su asistencia (sirva como criterio no exhaustivo, enfermedad, vacaciones, averías, por circunstancias climatológicas). Es obligación del titular comunicar previamente a la Administración las circunstancias de inasistencia, o, de no haber sido posible, en los tres días hábiles siguientes a la misma si fuere por hechos o motivos sobrevenidos. El titular del puesto deberá comunicar a la Administración el disfrute de vacaciones, con expresión del periodo que desee disfrutar. Durante dicho periodo el puesto permanecerá vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida por uno de los colaboradores autorizados.

### **Título IV. Mercadillos en suelo privado**

#### **Artículo 27. Mercadillos en suelo privado.**

1. Por razones de interés general, basadas en el orden público, seguridad, sanidad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia, la instalación de un mercadillo sobre suelo privado precisará de la autorización del ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

2. El promotor de un mercadillo sobre suelo privado deberá solicitar la autorización al ayuntamiento correspondiente, que dictará la oportuna resolución, siempre que exista compatibilidad urbanística sobre los usos permitidos en el mismo, y una vez comprobados, al menos, los siguientes extremos: a) Titularidad o disponibilidad del suelo. b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias. c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes. d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad. e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia. f) Seguro de responsabilidad

civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos. g) Plan de emergencia y autoprotección. h) Cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes en el Ayuntamiento que resulten afectadas.

3. En aquellos supuestos en que resulten exigibles otras autorizaciones o licencias municipales, irán integradas en la misma resolución de autorización que otorgue el ayuntamiento, con los requisitos que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales en aras del principio de simplificación administrativa.

4. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta.

5. El ayuntamiento podrá repercutir al promotor del mercadillo ambulante sobre suelo privado, aparte de las tasas por el procedimiento de autorización, los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad del recinto y sus alrededores.

6. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

#### **Artículo 28. Los comerciantes en mercadillo privado.**

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley, en las ordenanzas municipales y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se entenderá aprobado por el ayuntamiento correspondiente con el otorgamiento de la autorización prevista en el artículo anterior. Las relaciones entre el promotor del mercadillo privado y los comerciantes del mismo se regirán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en esta ley y en la ordenanza municipal que corresponda. Capítulo V. Supuestos de ventas diferentes.

#### **Artículo 29. Submodalidades.**

Dentro de este capítulo se contempla el comercio tradicional en el Municipio de Lorquí, y comprende las siguientes Submodalidades:

29.1. En festividades. Incluye los puestos provisionales fijos o móviles que se instalen con ocasión de Ferias, Fiestas Patronales y Veladas, Navidad, Semana Santa, Carnaval, día de todos los santos y otros acontecimientos populares.

29.2. Puestos temporeros. Incluye los puestos temporeros cuyo objeto de venta serán productos de temporada, tales como, caracoles, higos chumbos, melones, castañas y otros productos de similares características.

29.3. Artesanos. Incluye los puestos denominados artesanos, para venta artesana de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

La Alcaldía, queda facultada para dictar las Normas que regulen las peculiaridades características de cada uno de ellos, quedando sometidos a lo dispuesto sobre la materia en la normativa autonómica que en todo caso regirá con carácter preferente y a esta Ordenanza para lo no regulado por dicha Normas, en todo aquello que le sea de aplicación.

Para optar a la licencia de este tipo de comercio en las modalidades anteriores, es requisito previo ser persona física o jurídica con plena capacidad jurídica y de obrar. Con la solicitud de licencia se acompañarán los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I o documento similar en caso de nacionales de estados miembros de la U.E. En caso de personas jurídicas documento de constitución de la misma.

En caso de persona física dos fotografías tamaño carné.

Indicación de la Licencia del año anterior, si le fue concedida.

En su caso Certificado del S.P.E.E. u organismo similar acreditativo de no estar percibiendo prestaciones de desempleo. Las licencias serán personales e intransferibles.

Las autorizaciones se concederán por la Alcaldía, determinándose en ellas los siguientes datos: - Titular de la autorización.

- Tipo de comercio a ejercer
- Mercancías autorizadas.
- Tamaño del puesto, o tipo de vehículo en su caso.
- Fechas (plazo), horarios y lugares o itinerarios permitidos.

Será requisito indispensable para conceder licencia, aportar el justificante del pago de las tasas municipales y precios públicos que correspondan, así como, en su caso, el del depósito de la fianza correspondiente.

### **Artículo 30. Registro de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Lorquí.**

1. Se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Lorquí, que será gestionado desde un entorno telemático que garantice la interoperabilidad técnica con el Registro regional, de tal manera que permita la consulta y explotación de la información en ellos contenidos. En él se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas por mercado o mercadillo, así como las prórrogas y las transmisiones.

2. En dicho registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y en la declaración responsable, garantizándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. En el registro municipal constarán, al menos, los siguientes datos: a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización. b) Modalidad de venta ambulante autorizada. c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto. d) Productos autorizados para la venta. e) Plazo de vigencia de la autorización. f) En la modalidad de comercio itinerante, el medio de transporte y el itinerario autorizado.

## **Título V. Régimen sancionador**

### **Artículo 31. Competencia sancionadora.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, corresponde al Ayuntamiento de Lorquí, la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a dicha ley y a la presente Ordenanza.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior, que no se encuentren tipificadas en la ley 3/2014 ni en la presente ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, establecidas en la legislación vigente, el ayuntamiento dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 32. Infracciones. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.**

1. Se consideran infracciones leves:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.
- c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, cartel informativo de la existencia de hoja de reclamaciones, y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- d) Utilizar megafonía, salvo en los casos autorizados por la ordenanza municipal.
- e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.
- f) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.
- g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las reconocidas en la autorización municipal.
- c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- d) La obstrucción a la labor inspectora.
- e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos, en los casos que así se exija por la ordenanza Municipal.

g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Tener a la venta productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.
- b) La presencia de menores en los puestos durante el horario escolar.
- c) El escándalo y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de Policía Local, en el cumplimiento de sus funciones inspectoras.

e) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

f) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año. e consideran infracciones muy graves

### **Artículo 33. Responsabilidad.**

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Artículo 27. Prescripción de las infracciones. En la prescripción de las infracciones reguladas en la presente ley se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 34. Sanciones.**

1. Las sanciones podrán consistir en:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Revocación de la autorización.

2. Las infracciones podrán tener como sanción:

a) Por infracciones leves, apercibimiento.

b) Por infracciones graves, multa de 200,00 € y/o revocación de la autorización.

c) Por infracciones muy graves, multa de 600,00 € y/o revocación de la autorización.

3. Las cuantías de las sanciones serán bonificadas con una reducción del 50% de la cuantía de la sanción por pago en periodo voluntario.

4. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta el riesgo de la infracción en el consumidor y en la sanidad y salubridad pública, el beneficio obtenido y en la reiteración de la comisión de los hechos.

5. En cualquiera de las infracciones previstas en esta ley, el ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar la suspensión temporal de la autorización, así como el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

### **Artículo 35. Prescripción de sanciones.**

En la prescripción de las sanciones reguladas en la presente ley, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 36. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador que establezcan las ordenanzas municipales se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**Disposición adicional única. Remisiones normativas.**

Las referencias normativas efectuadas en esta Ordenanza a La ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Común, se entenderán efectuadas a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cuya entrada en vigor, está prevista para el 2 de octubre de 2016.

**Disposición transitoria primera.**

Los comerciantes que a la entrada en vigor de esta Ordenanza estuvieren ejerciendo la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el término de Lorquí, y dispongan de autorización vigentes, en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza, se prorrogará de forma automática por un plazo mínimo de 8 años y un máximo de 12 años, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria de la Ley 3/2014, de Venta Ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliara, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o de las persona acreditada para venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de utilización establecida por la legislación laboral, siempre que se cumpla los requisitos.

**Disposición derogatoria.**

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Semanal de Lorquí, aprobada por el Pleno, en sesión del día 10/03/2005 y publicado en el BORM (n.º 135), de 15 de junio de 2005.

**Disposición final.**

Entrada en vigor La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de Murcia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

## ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE O COMERCIO NO SEDENTARIO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ

D./D.<sup>a</sup>..... con, DNI/Otros.....  
actuando en representación de..... con CIF .....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el MERCADO DE LORQUÍ, por medio del presente documento formulo DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento: PROPIO O DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización que cumple los requisitos establecidos en la Ley de 3/2014, de 2 de julio de, Venta Ambulante o NO Sedentaria de la Región de Murcia, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Lorquí, para la regulación de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial, que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, y que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ..... a ..... de ..... de 201xxxxxx

Firmado: .....

En Lorquí, a 18 de marzo de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **2911 Anuncio de licitación del servicio de apoyo para limpieza viaria y de playas durante el verano 2016.**

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 8/2016 – SE/Abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: "Apoyo para limpieza viaria y de playas durante el verano de 2016".

Lugar de ejecución: T.M. de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Dos meses y medio C.P.V.: 90610000-6

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterio: precio más bajo.

Presupuesto base de licitación:

a) El presupuesto base de licitación: 225.500 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA 10%: 20.500 €

c) Principal: 205.000 €.

Forma de determinación del precio:

Por unidades de tiempo a razón del siguiente precio por día: 2.733,33 euros, más IVA a la baja.

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1 - bajo, C.P. 30.870 de Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15 y en [contrataciondelestado.es](http://contrataciondelestado.es).

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos Específicos del Contratista:

Los que se señalan en el Título 1.6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. Si el último día para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia el Título 2.4 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación: Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en [http://www.contrataciondelestado.es/perfil del contratante](http://www.contrataciondelestado.es/perfil-del-contratante)".

Criterios para la adjudicación del contrato: el precio más bajo.

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, a 4 de abril de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **2912 Aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenanzas fiscales y de precios públicos.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, la modificación puntual de ordenanzas fiscales y de precios públicos y expuesto el expediente al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de fecha 15 de febrero de 2016 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Considerando que no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora, de las Bases de Régimen Local, se publica dicha ordenanza que se transcribe a continuación:

#### **Ordenanza general reguladora de los precios públicos**

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 2.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado cuerpo legal; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1.091/1988 de 23 de septiembre; Ley General Tributaria y los preceptos contenidos en esta Ordenanza Reguladora de los mismos, a través de estas normas generales.

#### **Naturaleza y objeto**

##### **Artículo 1.º-**

1. - Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por:

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

b) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia de la Entidad Local perceptora de dichas contraprestaciones, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.

- Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

2. - No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.

b) Alumbrado en vías públicas.

c) Vigilancia pública en general.

d) Protección civil.

e) Limpieza de la vía pública.

f) Enseñanza en los niveles de educación preescolar y educación general básica.

## **Obligados al pago**

### **Artículo 2.º-**

1.- Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes disfruten, utilicen o aprovechasen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

2.- No estarán obligadas al pago de precios públicos las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3.- El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c) Declarar el domicilio, conforme al artículo 7 de esta Ordenanza General.

d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentación que se deban llevar y conservar con arreglo a la Ley.

## **Responsables subsidiarios y solidarios**

### **Artículo 3.º-**

Quedan obligados, igualmente, al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

### **Artículo 4.º-**

Serán responsables subsidiarios:

a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de la deuda en los casos que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consistieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades en general, cuando por negligencia o mala fé, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento a apremio.

### **Artículo 5.º-**

En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

#### **Artículo 6.º-**

Serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y

b) Los copartícipes en las entidades jurídicas en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios.

La liquidación, en su caso, será notificada al responsable solidario al mismo tiempo que al obligado al pago.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda.

#### **Artículo 7.º-**

1.- La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquéllos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2.- En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

### **Cuantía de los precios públicos**

#### **Artículo 8.º-**

1.-En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del costo final del servicio o actividad se tendrá en cuenta los costes directos e indirectos presupuestarios, y las amortizaciones técnicas extrapresupuestarias.

Para la determinación de los costes concretos de cada servicio prestado o actividad realizada, se tendrá en cuenta, además, los costes fijos y los variables.

2.- En la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, el importe del precio se fijará tomando como referencia el valor del mercado, o el de la utilidad derivada de aquéllos.

La utilidad derivada podrá determinarse calculando el coste financiero que supondría la adquisición de un bien de similares características y análoga situación, aplicando el interés legal del dinero.

3.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores; en estos casos y cuando se trate de los precios públicos a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

4.- Toda propuesta de fijación de la cuantía de los precios públicos, deberá ir acompañada de un estudio económico-financiero que justifique el importe que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades y prestación de los servicios, o los valores de mercado, que se hayan tomado como referencia.

5.- En la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el uno y medio por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas en cada término municipal.

### **Indemnizaciones y reintegros**

#### **Artículo 9.º –**

Cuanto la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

### **Administración y cobro de los precios públicos**

#### **Artículo 10.º –**

1.- La administración y cobro de los precios públicos se realizará por los Organismos, Servicios, Órganos o Entes que hayan de percibirlos, que podrán establecer normas concretas para la gestión de los mismos.

2.- La obligación de pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza nace:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos en la vía, inmuebles o instalaciones públicos, en el momento de concederse la correspondiente licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

c) En la prestación de servicios y realización de actividades, cuando se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad.

3.- El pago del precio público se realizará:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo al solicitar la correspondiente licencia, como depósito previo, conforme al artículo 46.1 del Real Decreto Ley 4/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados, una vez incluidos en los padrones o matrículas, dentro del primer mes del cuarto trimestre anual.

c) En la prestación de servicios y realización de actividades en el momento de la presentación al obligado a pagarlo del tique, recibo o factura correspondiente.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no se realice la actividad, no tenga lugar la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.

### **Procedimiento de apremio**

#### **Artículo 11.º –**

1.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Los Organismos, Servicios, Órganos o Entes, que soliciten el apremio de sus precios públicos, acompañarán la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3.- El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

### **Prerrogativas de los precios públicos**

#### **Artículo 12.º–**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 8/1989, de 13 de abril, los precios públicos, como integrantes de la Hacienda Local, gozará entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 71, 73, 74, 75, 111, 112 y 126 de la Ley General Tributaria.

### **Aprobación y modificación de los precios públicos**

#### **Artículo 13.º–**

1.- La aprobación del establecimiento de nuevos precios públicos distintos que los que figuran en la Disposición Adicional de esta Ordenanza, requerirá acuerdo plenario adoptado al efecto.

2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento o modificación de los Precios Públicos del Ayuntamiento.

#### **Disposición adicional**

#### **Tarifas de precios públicos**

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza es la señalada en los Apartados siguientes:

1.- Escuela de Música

Tarifas vigentes actualmente

**2.- Escuelas Municipales Deportivas**

Tarifa mensual por usuario (excepto gimnasia de mantenimiento por razones terapéuticas para personas mayores y discapacitados): 10,00€.

**3.- Asistencia y Estancia en el Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.**

Tarifas vigentes actualmente

**4.- Comedor Centro Conciliación Vida familiar y laboral y Centro de Día**

| CONCEPTO         | IMPORTE € |
|------------------|-----------|
| Desayuno         | 1,00      |
| Comida, al día   | 3,00      |
| Merienda, al día | 1,00      |

**5.- Aparcamiento Municipal**

Tarifas vigentes actualmente

**6.- Escuelas y Talleres de verano.**

Tarifas vigentes actualmente.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Moratalla, 29 de marzo de 2016.—La Alcaldesa Presidenta, Cándida Marín Lozano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2913 Rectificación del anuncio de licitación del servicio de “Viajes nacionales e internacionales del Plan Municipal de Intercambios Juveniles 2016”. Expte. 0069/2016.**

Detectado un error en el anuncio publicado en el BORM n.º 78, de 6 de abril de 2016, relativo a la licitación del servicio de «Viajes nacionales e internacionales del Plan Municipal de Intercambios Juveniles 2016», en el que figura un porcentaje de IVA a aplicar del 21%, siendo el porcentaje correcto el 10%, conforme al artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, se rectifica el anuncio publicado en el siguiente sentido:

1.º Los importes correctos son: Importe neto: 76.227,27 euros. IVA: 10,00%, 7.622,73 euros. Importe total: 83.850,00 euros

2.º El plazo de presentación de licitaciones finalizará transcurridos quince (15) días hábiles desde la publicación de este nuevo anuncio.

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **2914 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería rural.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ojós en sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil dieciséis acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería rural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ojós a 21 de marzo de 2016.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **2915 Edicto de aprobación de padrones.**

Habiéndose aprobado los padrones fiscales, referidos a los tributos que a continuación se relacionan

- I.V.T.M. Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2016.
- Recogida de basuras primer semestre 2016

Ambos padrones quedan expuestos al público por el plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 20 de abril al 20 de junio de 2.016 pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos ( notificación- carta de pago), en las entidades colaboradoras, Cajamurcia (BMN) y Banco Sabadell-CAM, como igualmente en la recaudación municipal sita en este Ayuntamiento.

Ricote a 6 de abril de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **2916 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de recogida de residuos sólidos.**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de febrero de 2016, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de recogida de residuos sólidos, se somete a información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este acuerdo provisional se elevará a definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado.

Ricote a 6 de abril de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **2917 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 94 del Polígono A de Veneciola, de La Manga del Mar Menor.**

Mediante Decreto de Alcaldía, dictado el día 30 de marzo de 2016, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 94 del Polígono A de Veneciola, de La Manga del Mar Menor, tramitado a instancia de la mercantil Martina Vela Beach, Sociedad Limitada, con el fin de permitir en una zona de uso fundamental y exclusivamente residencial, el uso dotacional de restaurante en una parcela de superficie superior a 1000 metros cuadrados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado V-3.11.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 30 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **2918 Anuncio de licitación del contrato de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con el precio más bajo como único criterio de adjudicación, para el contrato de suministro de "Energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Contratación
  - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono. 968 180 600
  - 5) Telefax. 968 181 180
  - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.  
Último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 07/2016

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Suministro.
- b) Descripción. Energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- c) Duración del Contrato. UN AÑO
- d) Admisión de prórroga. Si. UN AÑO
- e) CPV. 31154000-0

**3. Tramitación y procedimiento sujeto a regulación armonizada:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula octava del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 1.490.000 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe desglosado anual: 745.000 euros mas 156.450,00 euros de IVA.
- b) Importe total anual: 901.450 euros.

**6. Garantías exigidas.**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación. No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula séptima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación. El día 2 de mayo de 2016, en virtud del anuncio enviado el día 23 de marzo de 2016 al Diario Oficial de la Unión Europea.
- b) Modalidad de presentación. Dos sobres cerrados,
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia. Registro General
  - 2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) La apertura del sobre 2 se publicará en el perfil del contratante y tendrá lugar:
  - 1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.
  - 2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, a 23 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 2919 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 2016.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

#### 1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

##### Artículo 5.º- Base Imponible.

Descripción Obra Modulo

2. Arquitectura Residencial

2.1 Viviendas Unifamiliares

a) Vivienda unifamiliar aislada con todas las fachadas vistas (sin medianeras)  
.....657,32 €/m<sup>2</sup>

b) Vivienda unifamiliar adosada por al menos una medianera  
.....582,11 €/m<sup>2</sup>

c) Vivienda unifamiliar en hilera o adosada de 1 a 9 viviendas, con todas sus fachadas vistas ( adosadas mediante pérgolas o similar) .....657,32 €/m<sup>2</sup>

d) Vivienda unifamiliar en hilera o adosada de 1a 9 viviendas (con medianeras).....582,11 €/m<sup>2</sup>

e) Vivienda unifamiliar en hilera 10-25 viviendas.....557,74 €/m<sup>2</sup>

f) Vivienda unifamiliar en hilera- > 25 viviendas.....533,29 €/m<sup>2</sup>

g) Garaje en vivienda unifamiliar.....320,35 €/m<sup>2</sup>

h) Almacenes y trasteros en vivienda unifamiliar.....308,17 €/m<sup>2</sup>

i) Instalaciones y otros en vivienda unifamiliar.....313,88 €/m<sup>2</sup>

j) Locales en edificio unifamiliar diáfanos en estructura sin acabados.....229,04 €/m<sup>2</sup>

4. Arquitectura no residencial.

4.3 Uso industrial.

F) Invernaderos:

a) Parral, malla o plástico..... 6,00 €/m<sup>2</sup>

b) Umbráculo..... 3,00 €/m<sup>2</sup>

c) Multitúnel / multicapilla ..... 12,00 €/m<sup>2</sup>

d) Aluminio cristal..... 48,00 €/m<sup>2</sup>

## 5. Precios unitarios de obra.

| Partida                                                                          | Un | Prec x Ud. |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|------------|
| <b>ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO</b>                                             |    |            |
| A1.1 Desbroce y limpieza de terrenos/fincas (25 cm. ó p.p)                       | m² | 0,63 €     |
| A1.2 Limpieza de solares hasta <1000 m² i. retirada escombros a vertedero        | m² | 0,80 €     |
| A1.3 Limpieza de solares de más de >1000 m² i. retirada escombros a vertedero    | m² | 0,50 €     |
| <b>DEMOLICIONES EN ESPACIO PRIVADO O VÍA PÚBLICA</b>                             |    |            |
| A2.1 Demolición de tabiques no portantes de ladrillo.                            | m² | 4,58 €     |
| A2.2 Demolición de pavimento interior y exterior de vivienda                     | m² | 4,20 €     |
| A2.3 Demolición de Bordillo                                                      | ml | 2,19 €     |
| A2.4 Demolición de pavimento de terrazo (Aceras sin incluir bordillo)            | m² | 4,76 €     |
| A2.5 Demolición de alicatados                                                    | m² | 6,50 €     |
| A2.6 Picado de cemento en paramentos exteriores                                  | m² | 7,54 €     |
| A2.7 Picado de yeso en paramentos interiores                                     | m² | 5,93 €     |
| A2.8 Demolición de pavimento asfáltico                                           | m² | 4,55 €     |
| <b>ALBAÑILERÍA Y ACABADOS</b>                                                    |    |            |
| Tabiques y revestimientos                                                        |    |            |
| A3.1 Tabique de ladrillo HD 7 cm                                                 | m² | 19,66 €    |
| A3.2 Tabique de ladrillo 1/2 pie                                                 | m² | 27,15 €    |
| A3.3 Tabique de placas cartón-yeso Autoportante 2 caras (48/600 13 mm)           | m² | 25,98 €    |
| A3.4 Aislamiento en tabiques poliestireno expandido 4 mm                         | m² | 6,71 €     |
| A3.5 Aislamiento de poliuretano proyectado 3 mm (incluido andamiaje: 4 €)        | m² | 12,39 €    |
| A3.6 Guarnecido y enlucido de yeso a buena vista sin maestrear                   | m² | 8,81 €     |
| A3.7 Enfoscado bruñido con mortero de cemento                                    | m² | 15,04 €    |
| A3.8 Revestimiento con mortero monocapa                                          | m² | 21,70 €    |
| A3.9 Alicatado en interiores con material cerámico                               | m² | 23,07 €    |
| A3.10 Chapado en exteriores con piedra, porcelánico o cerámico                   | m² | 53,67 €    |
| <b>Pavimentos</b>                                                                |    |            |
| A3.11 Solera base de hormigón en masa bajo pavimento no portante                 | m² | 9,39 €     |
| A3.12 Pavimento con material cerámico o Gres                                     | m² | 17,96 €    |
| A3.13 Pavimento de laminado, similar a tarima flotante                           | m² | 19,97 €    |
| A3.14 Pavimento con piedra natural                                               | m² | 38,13 €    |
| A3.15 Pavimento de Hormigón armado continuo fratasado HM-25/B/20/I               | m² | 23,69 €    |
| A3.16 Pavimento de césped sintético (no incluye solera-base)                     | m² | 14,42 €    |
| <b>Falsos techos y Pinturas</b>                                                  |    |            |
| A3.17 Falso techo continuo placas escayola sujeción con varilla metálica         | m² | 14,48 €    |
| A3.18 Falso techo desmontable con placas de escayola                             | m² | 18,38 €    |
| A3.19 Pintura plástica lisa sobre paramentos exteriores                          | m² | 7,63 €     |
| A3.20 Pintura plástica lisa sobre paramentos interiores                          | m² | 7,81 €     |
| A3.21 Esmaltes sintéticos sobre hierro o acero                                   | m² | 15,25 €    |
| A3.22 Barnices sintéticos sobre madera                                           | m² | 10,36 €    |
| <b>Otros 1</b>                                                                   |    |            |
| A3.23 Sustitución de tejas de cubierta existente.(SIN afectar a la estructura)   | m² | 36,21 €    |
| A3.24 Impermeabilización con lámina asfáltica (SIN afectar a la estructura)      | m² | 26,41 €    |
| A3.25 Colocación de lámina en embalse                                            | m² | 3,15 €     |
| <b>CARPINTERÍA / CERRAJERÍA</b>                                                  |    |            |
| A4.1 Puerta exterior estándar de vivienda                                        | ud | 439,91 €   |
| A4.2 Puerta interior de paso de madera                                           | ud | 176,95 €   |
| A4.3 Puerta cortafuegos acero galvanizada EI.60 800x2000 mm                      | ud | 348,37 €   |
| A4.4 Ventana estándar de aluminio i. persiana,1,50x1,10 incluso vidrio cam. aire | ud | 347,44 €   |
| A4.5 Puerta acceso local 0,82x2,10 m de aluminio i. vidrio 4+4 mm.               | ud | 387,80 €   |
| A4.6 Puerta de chapa 1,00x2,70 galvanizada lisa                                  | ud | 91,45 €    |
| A4.7 Cierre metálico enrollable de lámas (2,70x2,30m)                            | ud | 462,99 €   |
| A4.8 Rejas metálicas, incluso instalación y pintadas                             | m² | 45,23 €    |
| A4.9 Barandillas metálicas, incluso instalación y pintadas                       | ml | 100,36 €   |
| A4.10 Toldo en fachada de 3,00 m. largo por 1,50 m extensible                    | ud | 400,56 €   |
| A4.11 Sistema de acristalamiento con cortinas de vidrio (sin elementos fijos)    | m² | 112,90 €   |
| A4.12 Sustitución de cubierta de chapa metálica (no afecta a estructura)         | m² | 16,45 €    |

|       |                                                                                                  |    |            |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------|
|       | <b>FONTANERÍA INTERIOR</b>                                                                       |    |            |
| A5.1  | Instalación de fontanería en Baño C/F en cobre (sin piezas ni grifería)                          | ud | 490,77 €   |
| A5.2  | Instalación de fontanería en Aseo C/F en cobre (sin piezas ni grifería)                          | ud | 458,28 €   |
| A5.3  | Instalación de fontanería de Cocina C/F en cobre (sin piezas ni grifería)                        | ud | 332,29 €   |
| A5.4  | Pieza sanitaria: lavabo y accesorios                                                             | ud | 154,42 €   |
| A5.5  | Pieza sanitaria: inodoro y accesorios                                                            | ud | 170,97 €   |
| A5.6  | Pieza sanitaria: bidé y accesorios                                                               | ud | 194,44 €   |
| A5.7  | Pieza sanitaria: bañera y accesorios                                                             | ud | 277,92 €   |
| A5.11 | Pieza sanitaria ducha y accesorios                                                               | ud | 173,49 €   |
| A5.12 | Pieza: Vertedero pileta                                                                          | ud | 351,17 €   |
| A5.13 | Calentador eléctrico 75 litros                                                                   | ud | 252,70 €   |
|       |                                                                                                  |    |            |
|       | <b>VALLADOS</b>                                                                                  |    |            |
| A6.1  | Vallado de postes metálicos y malla s. torsión, 2 metros de altura (SUELO NO URBANIZ)            | ml | 9,84 €     |
| A6.2  | Vallado con postes metálicos y malla s. torsión, 1 metro altura (SUELO NO URBANIZ.)              | ml | 7,96 €     |
| A6.3  | Verja tradicional metálica con hierro tubular (sin pintar) (SOLAR URBANO)                        | m² | 29,94 €    |
| A6.4  | Vallado (SOLAR URBANO) bloque Hormigón caravista (S.CTE)*1                                       | m² | 49,82 €    |
| A6.5  | Vallado (SOLAR URBANO) bloque Hormigón a revestir (S.CTE)*1                                      | m² | 29,75 €    |
|       |                                                                                                  |    |            |
|       | <b>TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA</b>                                                                   |    |            |
|       | <b>URBANIZACIÓN, ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>                                   |    |            |
|       | <b>ACOMETIDAS</b>                                                                                |    |            |
| A7.1  | Acometida de agua desde red general, máxima dist. 3 metros con reposición de servicios           | ud | 369,22 €   |
| A7.2  | Arqueta sifónica PVC 315 mm, para registro exterior saneamiento                                  | ud | 205,47 €   |
| A7.3  | Acometida de Saneamiento, D200 con reposición de servicios                                       | ud | 104 €/ml   |
|       |                                                                                                  |    |            |
|       | <b>ACERAS</b>                                                                                    |    |            |
| A7.4  | Colocación de Bordillo bicapa C6 (9-12/100/25) sin excavación                                    | ml | 25,67 €    |
| A7.5  | Solera base de hormigón armado en aceras o calles peatonalizadas                                 | m² | 13,82 €    |
| A7.6  | Pavimento de terrazo hidráulico en aceras, incluso solera de hormigón                            | m² | 39,44 €    |
| A7.7  | Pavimento adoquín 6 cm. (sin solera de hormigón) (en acera)                                      | m² | 23,92 €    |
|       |                                                                                                  |    |            |
|       | <b>CALZADA</b>                                                                                   |    |            |
| A7.8  | Corte de aglomerado en calzada                                                                   | ml | 2,03 €     |
| A7.9  | Zahorra artificial caliza, compactada 98% próctor                                                | m³ | 28,15 €    |
| A7.10 | Pavimento adoquín de 8 cm/e en calzada tráfico C3 (sin solera de horm.)                          | m² | 30,57 €    |
| A7.11 | Pav. asfáltico: imprimación+capa D20+adherencia+ capa rod S12 (5+5cm)                            | m² | 17,21 €    |
| A7.12 | Pavimentación con doble riego asfáltico, incluida zahorra.                                       | m² | 3,78 €     |
| A7.13 | Capa rodadura S12, i. riego adherencia (4 cm)                                                    | m² | 4,96 €     |
| A7.14 | Capa rodadura S12, i. riego adherencia (5 cm)                                                    | m² | 5,96 €     |
|       |                                                                                                  |    |            |
|       | <b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>                                                              |    |            |
| A7.15 | Hormigón no estructural bajo servicios (in situ)                                                 | m³ | 58,10 €    |
| A7.16 | Excavación de zanjas o pozos con retirada a vertedero                                            | m³ | 16,97 €    |
| A7.17 | Canalización telecomunicaciones 2Ø110 mm de PVC rígido, incluso excavación y prisma de hormigón. | ml | 15,92 €    |
| A7.18 | Canalización alumbrado público, 1Ø110 PVC corrug. i. prisma y señaliz.                           | ml | 14,51 €    |
| A7.19 | Cruce alumbrado público, 21Ø110 PVC corrug. i. prisma y señaliz.                                 | ml | 16,79 €    |
| A7.20 | Arqueta de obra o prefabricada 40x40 cm (sin tapa de registro)                                   | ud | 25,93 €    |
| A7.21 | Marco y Tapa de registro metálica C-250 de arqueta 40x40 homologada                              | ud | 46,19 €    |
| A7.22 | Hito o bolardo totalmente instalado                                                              | ud | 59,05 €    |
| A7.23 | Señalización vertical reflexiva, i. mástil totalmente instalada                                  | ud | 114,03 €   |
| A7.24 | Pintura lineal blanca o amarilla con poliuretano 2 componentes                                   | ml | 0,35 €     |
| A7.25 | Pintura cebreada para paso de peatones                                                           | m² | 7,63 €     |
|       |                                                                                                  |    |            |
|       | <b>ELEMENTOS AUXILIARES DE TERRAZAS</b>                                                          |    |            |
| A7.26 | Toldo autoportante no anclado, 5,00x4,50 m, o proporcional                                       | ud | 2.790,00 € |
| A7.27 | Tarima de terrazas elevada tot. acabada, incluso vallado perimetral/captafaros                   | m² | 137,20 €   |

Otros precios:

En los casos de tramitación de obras o instalaciones en la vía pública, se deba depositar un aval o fianza que garantice la reposición de los servicios de infraestructura públicos afectados por estos trabajos. Estos valores, de fianza o aval para la reposición de los servicios de infraestructura por las obras realizadas, serían los siguientes:

1.- Garantía de reposición por acometida de saneamiento hasta 8 m con construcción de pozo de registro .....862,00 €/ud.

2.- Garantía de reposición por acometida de saneamiento hasta 8 m sin construcción de pozo de registro .....284,00 €/ud.

3.- Garantía de reposición por acometida de agua a menos de 1,5 mts de la alineación de parcela... 84,00 €/ud.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales docentes e informáticos.

#### **Artículo 1.º- Fundamento y régimen.**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.v), del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios culturales docentes e informáticos que organiza el Ayuntamiento de Torre Pacheco y que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

#### **Artículo 2.º- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de servicios culturales docentes e informáticos consistentes en:

1.- La cesión de uso a terceros de espacios públicos escénicos, aulas e instalaciones municipales.

2.- La prestación de servicios en la biblioteca municipal y en el "Aula 24 horas" de la biblioteca.

3.- Visitas a las rutas turísticas con guía y teatralizadas.

4.-Viajes culturales.

5.-Espectáculos diversos organizados por el área de cultura municipal.

#### **Artículo 3.º- Devengo.**

El tributo se considerará devengado cuando se inicia la prestación del servicio; exigiéndose con la solicitud del servicio, el previo depósito de la totalidad de la tasa que podrá hacerse efectiva, mediante Autoliquidación presentada en las correspondientes oficinas municipales.

#### **Artículo 4.º- Sujetos pasivos.**

Están obligadas al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas, asociaciones y organismos que se benefician de los servicios prestados o actividades realizadas por el Ayuntamiento y en cualquier caso, los usuarios de las instalaciones.

#### **Artículo 5.º- base imponible y liquidable.**

Estará constituida según la naturaleza del servicio cultural prestado, ya sea de tipo docente o informático, por lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

## Artículo 6.º- Cuota tributaria

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                          | TARIFA                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>1.- CESIÓN DE USO DEL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS ( C.A.E.S.)</b><br>Incluirá siempre equipamiento municipal de personal técnico y de sala (Un técnico, un conserje, y el equipamiento escénico del que disponga la instalación) | 75 €/ hora               |
| <b>2.- CESIÓN DE USO DE ESPACIO ESCÉNICO CON EQUIPAMIENTO</b> para grabación de ambiente por sesión.....                                                                                                                          | 500€/sesión              |
| <b>3.- CESIÓN DE USO DE OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS</b> (Salón de actos de Centros Cívicos, Casa de la Radio u otros análogos)                                                                                                       |                          |
| 3.1 Con taquilla                                                                                                                                                                                                                  | 100 € / día              |
| a) Centro Cívico de Torre Pacheco .....                                                                                                                                                                                           | 75 €/ día                |
| b) Centros Cívicos de pedanías y Casa de La Radio .....                                                                                                                                                                           | 15 € / sesión            |
| 3.2 Sin taquilla (Conferencias, Convenciones, Foros, Congresos, reuniones de Comunidades de propietarios y similares)                                                                                                             |                          |
| <b>4.-CESIÓN DE USO DE AULAS MUNICIPALES CON FINES POLIVALENTES DISTINTOS DE CURSOS FORMATIVOS</b>                                                                                                                                |                          |
| 4.1 Con capacidad hasta 30 personas:                                                                                                                                                                                              | 10 € /hora               |
| 4.1.1 Sin equipamiento.....                                                                                                                                                                                                       | 20 € /hora               |
| 4.1.2 Con equipamiento.....                                                                                                                                                                                                       | 15 € /hora               |
| 4.2 Con capacidad hasta 90 personas:                                                                                                                                                                                              | 30 € /hora               |
| 4.2.1 Sin equipamiento .....                                                                                                                                                                                                      |                          |
| 4.2.2 Con equipamiento .....                                                                                                                                                                                                      |                          |
| <b>5.- CESIÓN DE USO DE AULAS MUNICIPALES PARA CURSOS DE FORMACIÓN:</b>                                                                                                                                                           |                          |
| 5.1 Con capacidad hasta 30 personas:                                                                                                                                                                                              |                          |
| A) Gratuitos para los alumnos                                                                                                                                                                                                     | 40 € /Curso              |
| 5.1.1 De hasta 5 horas (sin cuota para los alumnos) .....                                                                                                                                                                         | 60 € / Curso             |
| 5.1.2 De 6 a 20 horas (sin cuota para los alumnos).....                                                                                                                                                                           | 100 € / Curso            |
| 5.1.3 De 21 horas en adelante (sin cuota para los alumnos) .....                                                                                                                                                                  | 120 € / Curso            |
| B) Con fines comerciales (con cuota para los alumnos) .....                                                                                                                                                                       | 80 € /Curso              |
| 5.2 Con capacidad hasta 90 personas:                                                                                                                                                                                              | 120 € /Curso             |
| A) Gratuitos para los alumnos                                                                                                                                                                                                     | 150 € /Curso             |
| 5.2.1 De hasta 5 horas (sin cuota para los alumnos) .....                                                                                                                                                                         | 225 € /Curso             |
| 5.2.2 De 6 a 20 horas (sin cuota para los alumnos).....                                                                                                                                                                           |                          |
| 5.2.3 De 21 horas en adelante (sin cuota para los alumnos) .....                                                                                                                                                                  |                          |
| B) Con fines comerciales (con cuota para los alumnos) .....                                                                                                                                                                       |                          |
| <b>6.- CESIÓN DE USO DE INSTALACIÓN CULTURAL PARA ACTIVIDAD RECREATIVO- SOCIAL PRIVADA.....</b>                                                                                                                                   | 50 euros/ Uso            |
| 7.- Prestación del servicio de acceso al "AULA DE 24 HORAS DE LA BIBLIOTECA",                                                                                                                                                     | GRATUITA                 |
| 7.1 Primera expedición de Tarjeta .....                                                                                                                                                                                           | 3 €/ Duplicado           |
| 7.2 Duplicado de la Tarjeta de acceso por pérdida deterioro, etc.....                                                                                                                                                             |                          |
| <b>8.- Prestaciones de servicios relacionados con la BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>                                                                                                                                                     |                          |
| 8.1.- Tarjeta de lector/a de la Biblioteca .....                                                                                                                                                                                  | GRATUITA                 |
| 8.2.- Duplicado de tarjeta de lector/a, por pérdida, deterioro, etc..                                                                                                                                                             | 1€ /Duplicado            |
| 8.3.- Utilización Impresora de la biblioteca para trabajos particulares                                                                                                                                                           | 0,10 €/ Hoja             |
| DIN A-4 (B/N) .....                                                                                                                                                                                                               | 0,20 € / Hoja            |
| DIN A-4 (Color).....                                                                                                                                                                                                              | 0,10 €/ Folio            |
| 8.4.- Fotocopias:                                                                                                                                                                                                                 | 0,25 €/ Folio            |
| DIN A-4 (B/N) .....                                                                                                                                                                                                               | 0,25€/ Hoja              |
| DIN A-3 (B/N) .....                                                                                                                                                                                                               | 0,15 €/ Hoja             |
| 8.5.- Utilización del scanner de la biblioteca para trabajos particulares, por cada hoja impresa.....                                                                                                                             | GRATUITO                 |
| 8.6.- Utilización del scanner en soporte magnético, cada página .....                                                                                                                                                             | 0.50 €/ Hoja             |
| 8.7.- Acceso a Internet, restringido por contenidos y según demanda limitada a 30 minutos.....                                                                                                                                    |                          |
| 8.8.- Envío o recepción de documentos, a través de Fax convencional, por cada hoja enviada o recibida.....                                                                                                                        |                          |
| <b>9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A LAS TRES RUTAS TURÍSTICAS:</b>                                                                                                                                                |                          |
| 9.1 Ruta de los Molinos de Viento, La Fabrica del Viento                                                                                                                                                                          |                          |
| Grupo de 25 o más personas:.....                                                                                                                                                                                                  | 1,80 €/persona           |
| Grupo de 24 ó menos personas:.....                                                                                                                                                                                                | 3,00 €/persona           |
| 9.2 Ruta Arqueológica, La Sima de las Palomas                                                                                                                                                                                     |                          |
| Grupo de 25 ó más personas: .....                                                                                                                                                                                                 | 1,80 €/persona           |
| Grupo de 24 ó menos personas:.....                                                                                                                                                                                                | 3,00 €/persona           |
| 9.3 Ruta Verde, De la Semilla al Plato                                                                                                                                                                                            |                          |
| Grupos de 25 ó más personas:.....                                                                                                                                                                                                 | 1,80 €/persona           |
| Grupos de 24 ó menos personas. ....                                                                                                                                                                                               | 3,00 €/persona           |
| Todas las Rutas y visitas serán realizadas por Guías Oficiales de la Comunidad Autónomas de la Región de Murcia en inglés y español. Es imprescindible para la realización de la ruta o visita un mínimo de 15 personas.          |                          |
| <b>10- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS TEATRALIZADAS POR ALGUNA EMPRESA DE ACTORES ...</b>                                                                                                                                     | Según coste del servicio |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>11.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES CULTURALES</b><br>Una vez hecha la reserva y pagado el viaje en su totalidad o parcialmente, en caso de imposibilidad de asistir no se devolverá cantidad alguna, salvo causa de fuerza mayor (accidente, enfermedad grave, fallecimiento familiar etc.) debidamente justificada y sólo respecto a los gastos que a su vez fueran reembolsables. | Según coste del servicio             |
| <b>12.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AREA DE CULTURA MUNICIPAL (TEATRO, MUSICALES, CINE, ETC.)</b>                                                                                                                                                                                                                                                            | Taquilla según coste del espectáculo |

### **Artículo 7.º- Exenciones.**

Estarán exentas del pago de la tarifa por la prestación de los servicios culturales referidos a cesión de uso de espacios públicos escénicos, aulas e instalaciones municipales:

a) Aquellas cesiones eventuales a favor de "entidades sin ánimo de lucro" previstas en el Reglamento Municipal Regulador del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 92, de 21/04/2012)

b) Aquellas cesiones eventuales a favor de sujetos pasivos, en quienes concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público acreditadas en el expediente y así apreciadas por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, previo informe favorable preceptivo de los técnicos de Cultura.

### **Artículo 8.º- Bonificaciones.**

Atendiendo al principio de capacidad económica, se establece una bonificación del 20% en el importe de la tasa por la prestación del servicio de Espectáculos organizados por el área de cultura, (artículo 6 nº 12 de esta Ordenanza) a aquellos sujetos pasivos en quienes concurren las condiciones personales que se enumeran a continuación y que se acrediten documentalmente como se establece a continuación:

a) Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

b) Familias monoparentales: Libro de Familia y documento que acredite la identidad.

c) Personas con discapacidad igual o superior al 33%: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente.

d) Personas mayores de 65 años: Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.

e) Jóvenes entre 14 y 30 años: Presentación del carnet joven, o del DNI.

f) Personas en situación de desempleo: Certificado de estar inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo, o tarjeta de demandante de empleo,

g) Estudiantes de las escuelas municipales de Danza, Música y Teatro del Municipio: Certificado de matriculación en alguna de estas escuelas.

### **Artículo 9.º- Normas de gestión.**

9.1 La cesión de uso de espacios escénicos, aulas e instalaciones municipales la podrán solicitar organismos, asociaciones, personas físicas y jurídicas, con una antelación mínima de 15 días, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quedando condicionada su autorización a las necesidades de programación del centro, así como al informe técnico preceptivo.

9.2 Confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentara autoliquidación debidamente ingresada junto con la solicitud de cesión, con al menos una semana de antelación al comienzo de la actividad de que se trate. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio solicitado. La falta de justificación del pago, llevará aparejada la anulación de la autorización de la concesión de uso del espacio de que se trate.

9.3 La competencia para el permiso o autorización de la cesión de espacios públicos escénicos, aulas e instalaciones municipales corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto.

9.4 La cesión de uso implica que el cedente ( Ayuntamiento ) pone a disposición del cesionario, además de sus espacios escénicos, aulas e instalaciones, los medios técnicos y personales de los que dispone, incluyéndose asimismo el consumo de electricidad y agua y la limpieza del local.

9.5 Serán con cargo al cesionario todos los demás gastos que se originen por cachés de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, instrumentos musicales, aparatos de megafonía, sonido, audiovisuales e iluminación, publicidad, carteles y su fijación, arreglos florales o de decoración, y/o cualquier otro elemento (material o personal) necesario para la representación o actos previstos.

9.6 El cesionario queda autorizado para utilizar todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento en el Espacio escénico, siempre bajo la supervisión del personal técnico del Centro. En caso de precisar algún otro elemento tanto eléctrico, de sonido, audiovisual, de iluminación o técnico de cualquier tipo, será necesaria la conformidad previa del responsable técnico de Cultura siendo por cuenta del cesionario el gasto generado.

9.7 El incumplimiento de las condiciones reseñadas en el acto administrativo de cesión (Decreto de la Alcaldía), o el uso incorrecto o por personal no cualificado o no autorizado de los equipos e instalaciones del Centro, llevará consigo la asunción por el cesionario de las responsabilidades pertinentes y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Centro.

#### **Artículo 10.º- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 11.º- Vigencia.**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Torre Pacheco, a 22 de marzo de 2016.—El Alcalde, Antonio León Garre.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **2920 Edicto de aprobación definitiva de ordenanzas no fiscales 2016.**

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto integro de las modificaciones efectuadas, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

#### **1.- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales**

##### **Artículo 48.º- Garantías.**

La garantía cubrirá el importe del principal, de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas, y deberá ser aportada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento, que estará condicionado a su presentación.

No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas a que se refiere en artículo anterior cuando su importe en su conjunto no exceda de 30.000 € y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

A efectos de la determinación del importe de la deuda señalada, se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a las que se refiere la propia solicitud, como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Las deudas acumulables serán aquellas que consten en las bases de datos del órgano de recaudación competente, sin que sea precisa la consulta a los demás órganos u organismos comprendidos en el ámbito de esta orden a efectos de determinar en el conjunto de las mismas. No obstante, los órganos competentes de recaudación computarán aquellas otras deudas acumulables que, no constando en sus bases de datos, les hayan sido comunicadas por otros órganos u organismos.

Los poderes de los otorgantes de dichos documentos deberán ser bastanteados por el Interventor General del Ayuntamiento.



## **2.- Vigencia.**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Torre Pacheco a 22 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **2921 Delegación en Concejal para celebración de boda civil.**

Por Decreto de Alcaldía n.º 25/2016 de 24 de marzo, se delega en el Concejal don Cándido Garrido Martínez la celebración de boda civil el 2/4/2016.

Ulea, a 30 de marzo de 2016.—El Alcalde de Ulea.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **2922 Edicto de cobranza del padrón de vehículos y entrada de vehículos 2016.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 30-03-2016, aprobó los siguientes padrones del ejercicio 2016:

- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa municipal sobre entrada de vehículos.

Periodo de cobro en voluntaria del 11/04/2016 al 17/06/2016, ambos inclusive.

Lo que se expone al público a los efectos.

Ulea, 31 de marzo de 2016.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

### 2923 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 18 de abril de 2016 (lunes), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos de la junta central de usuarios (antigua A.I.S.S.), sito en C/ Pérez Cervera, 51, con arreglo al siguiente:

#### Orden del día

**Punto primero:** Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

**Punto segundo:** Informe de Secretaría año 2015.

**Punto tercero:** Rendición de las cuentas del ejercicio económico 2015, para su aprobación si procede.

**Punto cuarto:** Presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2016, para su aprobación si procede. Fijar precio m<sup>3</sup> de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

**Punto quinto:** Una vez realizados los estudios, el presupuesto estimado es de 1.300,00 € toma de agua por comunero ascendiendo el presupuesto a 586.490,00 € incluido I.V.A., para el agua de Pozo y su financiación.

**Punto sexto:** Autorización para la instalación de Video-Vigilancia con cámaras en la Comunidad de Regantes a efecto de evitar robos, con un presupuesto aproximado de 140.000 €, incluido I.V.A., pagado por comunero y su financiación.

**Punto séptimo:** Autorización y estudio de la instalación de alcantarillado en la Comunidad.

**Punto octavo:** Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 4 de abril de 2016.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Juan Molina Ortiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

#### **2924 Acuerdo de iniciación de expediente de baja colegial.**

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que en la Junta de Gobierno celebrada el 16 de marzo de 2016 adoptó el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** La iniciación de expediente de baja colegial de don Mario Martínez Martín colegiado n.º 2156 con DNI n.º 34803103D por incumplimiento reiterado de su deber de satisfacer las cuotas colegiales, pudiendo haber incurrido en la causa de pérdida de la condición de colegiado prevista en el art. 17.c) de los referidos Estatutos del Colegio.

**Segundo.-** Designar Instructor del expediente al Sr. don Leocadio Campos Camarero y Secretario al Sr. don José Ramón Martínez Lorente, los cuales podrán ser recusados por el colegiado expedientado en cualquier momento de la tramitación del expediente, por escrito, haciendo constar la causa o causas que le sirvan de fundamento. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.-** Conceder un plazo de 15 días al Sr. don Mario Martínez Martín para realizar alegaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes.

**Cuarto.-** Poner en conocimiento del Sr. don Mario Martínez Martín que el órgano competente para resolver el expediente sancionador es la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en virtud de lo dispuesto en el art. 59 de los Estatutos del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

El procedimiento está sometido a la siguiente normativa: Código Deontológico Profesional (B.O.E., de 15 de enero de 2001), Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, aprobados por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 (BORM de 3 de noviembre de 2004), Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Murcia, 28 de marzo de 2016.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.